



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2359 Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2016. 8166

2360 Instrucciones de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración pública, por la que se modifican las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. 8171

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2361 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo. 8174

2362 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 22 de abril de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía. 8176

2363 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 5 de mayo de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación. 8178

Consejería de Educación y Universidades

2364 Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se procede a dar cumplimiento al procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 6/2011, del procedimiento abreviado n.º 871/2008, interpuesto por don Juan Luis Cavas Madrid, en relación al accidente de tráfico sufrido por éste el día 3 de octubre de 2007. 8180

Consejería de Cultura y Portavocía

2365 Resolución de 7 de marzo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua "El Ensueño" (n.º inventario: 016) en la Vereda de San Félix, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 8182

2366 Resolución por la que se incoa procedimiento declaración del BIC, molino de viento de elevar agua El Rastrojero en Los Rosiques, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección. 8186

2367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós, para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección museográfica de los belenes del mundo de Ojós, colección Mubam". 8190

BORM

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2368 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de transición de lechones, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210440015 ubicada en paraje Los Vicentes, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 08/14-AAI) a solicitud de Damián Navarro Guevara.

8221

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

2369 Anuncio de corrección de error del anuncio de licitación de servicio de seguridad y vigilancia.

8222

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

2370 Información pública de regularización de uso consolidado de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en Jumilla a petición de la mercantil Olimendros, S.L. Expte. CPR-33/2014.

8223

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

2371 Despido/ceses en general 496/2015. 8224
2372 Reclamación por despido 748/2015. 8225
2373 Despido/ceses en general 810/2015. 8226
2374 Ejecución de títulos judiciales 4/2016. 8227
2375 Despido/ceses en general 806/2015. 8229

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

2376 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 30/2014. 8231

Instrucción número Siete de Murcia

2377 Juicio inmediato sobre delitos leves 29/2015. 8233

De lo Social número Uno de Murcia

2378 Despido objetivo individual 556/2014. 8235
2379 Procedimiento ordinario 472/2014. 8237

De lo Social número Tres de Murcia

2380 Procedimiento ordinario 396/2013. 8240
2381 Procedimiento ordinario 582/2013. 8242

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia

Primera Instancia número Uno de Murcia

2382 Procedimiento ordinario 3.156/2010. 8244

De lo Social número Doce de Valencia

2383 Procedimiento ordinario 1.052/2015. 8246

IV. Administración Local

Águilas

2384 Cese de cargo de personal eventual. 8247

Albudeite

2385 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio. 8248

Alcantarilla

2386 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. 8249

Alhama de Murcia

2387 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2016. 8258

2388 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento (incluyendo actualizaciones de hardware) de los equipos marca H.P. del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 8259

2389 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo. 8261

2390 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.). 8263

2391 Nombramiento de Jueza de Paz titular. 8265

Beniel

2392 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación UA-MO. 8266

Cartagena

2393 Anuncio de corrección de errores en anuncio relativo a la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, con número de expediente SE2015/38. 8267

2394 Anuncio de corrección de errores en anuncio relativo a la licitación del contrato de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Cartagena, con número de expediente SE2015/40. 8268

Cieza

2395 Exposición pública de la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Rurales del término municipal. 8269

Lorca

2396 Anuncio de información del listado de obras que están previstas cofinanciar dentro de la iniciativa urbana de los barrios altos de Lorca, con fondos FEDER. 8270

Los Alcázares

2397 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio. 8271

Molina de Segura

2398 Expuesto al público el expediente N.º 6/2016-3401-03 de modificación de créditos del Presupuesto de 2015, prorrogado a 2016, por suplemento de crédito y crédito extraordinario. 8272

Moratalla

2399 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016. 8273

Murcia

2400 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 0449/2015. 8274

2401 Anuncio de licitación del suministro de máquina de descontaminación y lavado de equipos de respiración y otros de protección individual, en instalación de la misma, con destino al S.E.I.S.. Expte. 0470/2015. 8276

2402 Anuncio para licitación de contrato de obras. Pavimentación de acceso al cementerio de Nuestro Padre Jesús. El Puntal, Murcia. Expte. 0479/2015. 8278

2403 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Restauración de fachadas de Palacio Almodí. Expte. 493/2015. 8280

BORM

Murcia

2404 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de Fútbol de La Raya. Expte. 0229/2015. 8282

2405 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Reparación, sustitución y reposición de cristales de los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0313/2015. 8283

San Pedro del Pinatar

2406 Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar. 8284

Santomera

2407 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único y plantilla del personal. 8286

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín

2408 Convocatoria a Junta General. 8289

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2359 Resolución de 17 de marzo de 2016, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre promoción profesional para 2016, de 3 de marzo de 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de marzo de 2016.

En fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Promoción Profesional para 2016, de 3 de marzo 2016.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General.

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Promoción Profesional para 2016, de 3 de marzo 2016, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 marzo de 2016, que se inserta a continuación.

Murcia, a 17 de marzo de 2016.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre Promoción Profesional para 2016

La Administración y las Organizaciones Sindicales son partícipes en el objetivo de alcanzar una promoción profesional de los empleados públicos que satisfaga las pretensiones de los mismos en lo referente a alcanzar mayores responsabilidades y desarrollo de su carrera administrativa.

De acuerdo con lo anterior, la promoción interna de los empleados públicos se entiende como un ascenso desde un Cuerpo o Escala perteneciente a un grupo de clasificación a otros del inmediato superior, preferentemente de la misma área de actividad o funcional.

De acuerdo con ello se configuran en este Acuerdo dos tipos de promoción profesional de los empleados públicos, la promoción interna (PI) tradicional y la novedosa Promoción Interna sobre el mismo puesto de trabajo (PIR) cuyos criterios reguladores, entendiéndose por tales, las condiciones y requisitos precisos para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo y, en especial, el establecimiento de las áreas funcionales o de actividad de la Administración Pública de la Región de Murcia, que constituyen líneas de promoción administrativa vertical, se encuentran recogidos en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, para la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo de los empleados públicos, periodo 2016 a 2018, de 19 de noviembre de 2015, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 2016 (BORM n.º 34 de 11 de febrero de 2016).

De conformidad con lo anterior para el año 2016 se recogen 80 plazas de promoción interna (PI) y 104 de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo (PIR), dando cumplimiento a lo establecido en el apartado tercero 2 del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior, para el periodo de vigencia del mismo, 2016 a 2018, se ofertarán 300 plazas a través de la promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, no acumulables a la promoción interna.

De conformidad con lo anterior, los representantes de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT, CSIF, FSES e Intersindical, representadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Objeto.

En el presente Acuerdo se determinan el número de plazas que serán objeto de convocatoria mediante promoción interna (PI) y aquellas que lo serán mediante promoción interna sobre el mismo puesto (PIR).

Segundo.- Ámbito de aplicación.

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

Tercero.- Promoción profesional de los empleados públicos para el año 2016.

1. Las convocatorias de promoción interna (PI) correspondientes incluirán las plazas a convocar en cada uno de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones que se establecen en el Anexo I.

2. En el Anexo II se incluyen las plazas a convocar mediante la promoción interna sobre el mismo puesto (PIR).

Por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se crearán y/o modificarán, en su caso, los puestos de trabajo de los Cuerpos, Escalas y, en su caso, Opciones a los que se promociona con la configuración que se estime necesaria, suprimiéndose y/o modificándose, al mismo tiempo, los puestos del Cuerpo de procedencia que dicho personal venía desempeñando, en los términos que se determine.

3.- Con carácter excepcional y para los procesos selectivos de las plazas incluidas en los Anexos del presente Acuerdo, el requisito de titulación específica requerido para el acceso a la Opción de Educación Intervención Social del Grupo A2, será el exigido con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 9 de diciembre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se configuran, modifican y suprimen Opciones de los Cuerpos y Escalas de la Administración Regional (BORM 294, de 22 de diciembre).

Cuarto.- Criterios para el ofrecimiento de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso en los procedimientos de promoción interna (PI).

1. La Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ofertará para su ocupación con carácter provisional al personal que haya superado las pruebas selectivas de los procedimientos de promoción interna (PI), y en el municipio elegido los siguientes puestos según el orden que a continuación se señala:

a) Los puestos que no se encuentren efectivamente desempeñados, vacantes, estén o no reservados a funcionarios de carrera, en su caso.

b) Y los puestos que se encuentren desempeñados por el personal interino de menor antigüedad en el Cuerpo, Escala y, en su caso, Opción objeto de la convocatoria que corresponda en la Administración Regional en cómputo total.

Quinto.- Promoción profesional de determinados colectivos.

Administración y Organizaciones Sindicales analizarán la promoción profesional de los colectivos de Conductores y de Agentes de Seguridad y Control de Accesos, Operadores de Transmisiones y Auxiliares Técnicos Educativos.

Sexto.- Procesos selectivos.

Una vez publicado el Decreto de Promoción Profesional derivado del presente Acuerdo, se determinará previa negociación con las Organizaciones Sindicales, aquellos Cuerpos/Opciones cuyo sistema selectivo, será un curso selectivo más una fase de concurso, así como las fechas de las convocatorias, ejercicios y temarios a publicar por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional.

En aquellas convocatorias en las que existan temarios desarrollados por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Regional, el Tribunal se atenderá al contenido de los mismos.

Séptimo.- Determinación del número de plazas para ejercicios sucesivos.

En ejercicios sucesivos, la determinación del número de plazas a ofertar por los procesos de promoción interna se atenderá al criterio de proporcionalidad equilibrada entre el número de plazas vacantes y posibles personas candidatas potenciales.

Octavo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo de Gobierno y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de marzo de 2016.—Por la Administración Regional, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.— Por las Organizaciones Sindicales: CC.OO., Francisco Saura Pérez.— CSIF, Ángel López Rico. —UGT, M.^a José Salazar Quereda.— INTERSINDICAL, Fuensanta Viétor Hernández. —FSES-ANPE, Antonio Sánchez Jiménez. —FSES-SATSE, Antonio Orenes Carreño.



ANEXO I

Promoción Interna (PI). 2016.		
CÓDIGO	CUERPO/OPCIÓN	PROMOCIÓN INTERNA 2016
AFS30	PSIQUIATRÍA	1
AFT03	INGENIERIA DE CAMINOS	1
AFT05	INGENIERÍA DE MONTES	1
AFX01	ANALISTA DE SISTEMAS	1
AFX06	BIOLOGÍA	1
AFX15	PEDAGOGÍA	1
AFX17	PSICOLOGÍA	2
AFX20	SOCIOLOGÍA	1
AGX00	SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	2
BFT02	INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA	4
BFT04	INGENIERIA TÉCNICA OBRAS PÚBLICAS	1
BFT05	INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL	1
BFX02	TRABAJO SOCIAL	3
BFX04	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	4
BFX06	ANALISTA APLICACIONES	2
CAX00	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1
CFX12	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	8
CFX16	INFORMÁTICA	3
CGX00	ADMINISTRATIVO	9
DFX04	AUXILIAR SANITARIO	5
DFX05	AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO	10
DFX11	AGRARIA	3
CGX00	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15
	TOTAL	80



ANEXO II

Promoción Interna sobre el mismo puesto de trabajo (PIR). 2016.

CÓDIGO	CUERPO/OPCIÓN	RECONVERSIÓN
AFS38	PREVENCIÓN	2
AFS39	MEDICINA DEL TRABAJO	1
BFX04	EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	3
BFS05	PREVENCIÓN	1
BFX06	ANALISTA APLICACIONES	2
BGX00	CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5
CAX00	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	1
BFC01	INVESTIGACIÓN AGRARIA Y ALIMENTARIA	2
CFX08	AGRARIA	3
CFX25	TRIBUTARIA	20
CFX27	ARTES GRÁFICAS	10
CFX30	AUTOMOCIÓN	4
CGX00	CUERPO ADMINISTRATIVO	48
DFX20	MANTENIMIENTO	2
	TOTAL	104

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2360 Instrucciones de 22 de febrero de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración pública, por la que se modifican las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Por Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, se modifica lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, estableciendo los supuestos y las condiciones en que el personal integrante de la Función Pública Regional podría percibir los complementos salariales a las prestaciones económicas a que tenga derecho, conforme a la normativa de la Seguridad Social, cuando se halle en situación de incapacidad temporal, y habilitando al Consejero de Economía y Hacienda para determinar el procedimiento y criterios de aplicación que precise esta disposición.

Por su parte, el Estado procedió con carácter básico, mediante el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, a uniformar el régimen de las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal de todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas, determinando los límites de los complementos que en esta situación podrán contemplar las diferentes Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias, pero dejando libertad a éstas para determinar, respecto de su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran percibiendo en cada momento.

A fin de determinar el procedimiento y criterios para la aplicación de estas disposiciones se dictaron las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia en su redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, publicadas en el BORM de 4 de agosto de 2012.

La disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, para ampliar la mejora voluntaria de la Administración Regional sobre la acción protectora de la Seguridad Social.

En este sentido, de acuerdo con la nueva regulación, se percibirá el 100% del complemento en los supuestos de enfermedades graves previstas en el Real Decreto 1.148/2011, de 29 de julio. Asimismo, al personal incluido en el Régimen General de Seguridad Social en situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, se le reconocerá la prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad, a partir del día vigésimo primero, inclusive, en lugar del cuadragésimo primero como hasta ahora.

De conformidad con lo anterior, procede la modificación de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, a fin adaptar a la nueva regulación legal los siguientes apartados de la misma: Instrucción V, Instrucción VIII, apartado 2 e Instrucción IX, apartado 1, letra f).

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto n.º 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, se dictan las siguientes

Instrucciones

Instrucción primera. Modificación de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Con efectos desde 1 de enero de 2016, las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, quedan modificadas como sigue:

Uno. La letra f) de la Instrucción V, apartado 2 queda redactada del siguiente modo:

“f) Incapacidad temporal por contingencias comunes de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas, patologías relacionadas con el embarazo y en el supuesto de padecer alguna de las enfermedades graves previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, en los términos previstos en las instrucciones VIII, IX y X.”

Dos. El apartado 3 de la Instrucción V queda redactado en los siguientes términos:

“3.- Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que no se encuentren entre los supuestos establecidos en la letra f) anterior, hasta alcanzar los porcentajes siguientes de las retribuciones señaladas en la Instrucción anterior:

a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones.

b) Del cuarto al vigésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.

c) Del vigésimo primer día en adelante, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.”

Tres. El apartado 2 de la Instrucción VIII queda redactado de la siguiente forma:

“2.- Procederá reconocer la mejora voluntaria al cien por cien de las retribuciones en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes siempre que la misma requiera hospitalización, intervención quirúrgica o sea derivada de enfermedades oncológicas, patologías relacionadas con el embarazo o alguna de las enfermedades graves a que se refiere la Instrucción V, apartado 2, letra f).”

Cuatro. La letra f) de la Instrucción IX, apartado 1 queda redactada como sigue:

“f) En el supuesto de enfermedades oncológicas y de las enfermedades graves previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, se adjuntará a parte de baja la documentación que acredite que el empleado se encuentra en alguno de estos supuestos.”

Instrucción segunda. Procesos iniciados antes de 1 de enero de 2016.

1. Las presentes instrucciones producirán efectos desde 1 de enero de 2016. A los empleados públicos con procesos de incapacidad temporal iniciados antes de la citada fecha, las presentes instrucciones les serán de aplicación desde 1 de enero de 2016.

2. Los empleados públicos en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad grave de las previstas en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, iniciada con anterioridad a 1 de enero de 2016 y que, por tanto, no tengan concedido el complemento retributivo de hasta el 100% con arreglo a lo establecido en las presentes instrucciones, podrán comenzar a percibirlo con efectos de dicha fecha, previa tramitación del correspondiente procedimiento de conformidad con lo establecido en la Instrucción IX de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, en la redacción dada por las presentes instrucciones.

En Murcia, 22 de febrero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2361 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 29 de abril de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo.

Por Resolución de 29 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo publicándose en el BORM de 21 de mayo de 2015.

La reorganización de la Administración Regional que ha tenido lugar con la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio (suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015), creo la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, Empresa e Innovación. El Decreto 112/2015, de 10 de julio, (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015) establece los Órganos Directivos de esta Consejería creando la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a la actualización de la referida Carta de Servicios aprobada por Resolución de 22 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Inspección General de Servicios, ha emitido informe al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 6.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 29 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, en materia de consumo, de manera que:

Donde dice: "Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación", debe decir: "Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo".

Donde dice: "Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía", debe decir: "Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor".

Donde dice: "Director General de Consumo, Comercio y Artesanía", debe decir: "Director General de Comercio y Protección del Consumidor".



Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2362 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 22 de abril de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía.

Por Resolución de 22 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, publicándose en el BORM de 6 de mayo de 2015.

La reorganización de la Administración Regional que ha tenido lugar con la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio (suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015), creo la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo, Empresa e Innovación. El Decreto 112/2015, de 10 de julio (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015) establece los Órganos Directivos de esta Consejería creando la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a la actualización de la referida Carta de Servicios aprobada por Resolución de 22 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Inspección General de Servicios, ha emitido informe al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 6.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 22 de abril de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía, de manera que:

Donde dice: "Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación", debe decir: "Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo".

Donde dice: "Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía", debe decir: "Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor".

Donde dice: "Director General de Consumo, Comercio y Artesanía", debe decir: "Director General de Comercio y Protección del Consumidor".



Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

2363 Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 5 de mayo de 2015 por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación.

Por Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, publicándose en el BORM de 11 de mayo de 2015.

La reorganización de la Administración Regional que ha tenido lugar con la entrada en vigor del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio (suplemento n.º 2 del BORM n.º 152, de 4 de julio de 2015), ha modificado la denominación de Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, pasando a llamarse de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario proceder a la actualización de la referida Carta de Servicios aprobada por Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

La Inspección General de Servicios, ha emitido informe al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, en relación con el 6.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 17.3 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, y el artículo 14.3 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda.

Resuelvo:

Primero: Modificar la Resolución de 5 de mayo de 2015 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, de manera que:

Donde dice: "Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación", debe decir: "Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo".

El apartado correspondiente a Información de Carácter General/Naturaleza y Funciones (página 19497), queda redactado de la siguiente manera:

"La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo

de Gobierno en las siguientes materias: fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; turismo; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación; precios autorizados y defensa de la competencia; trabajo y fomento de la economía social; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de las políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua, seguridad y salud laboral; innovación empresarial y tecnológica; comunicación audiovisual, salvo lo relativo a la gestión del servicio público de comunicación audiovisual; Sociedad de la Información y telecomunicaciones, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente”.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Enrique Gallego Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2364 Resolución de 10 de marzo de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se procede a dar cumplimiento al procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 6/2011, del procedimiento abreviado n.º 871/2008, interpuesto por don Juan Luis Cavas Madrid, en relación al accidente de tráfico sufrido por éste el día 3 de octubre de 2007.

El procedimiento de ejecución de títulos judiciales n.º 6/2011, relativo al procedimiento abreviado n.º 871/2008, interpuesto por don Juan Luis Cavas Madrid, en relación al accidente de tráfico sufrido por éste el día 3 de octubre de 2007, establece en su parte dispositiva que la Consejería de Educación, Formación y Empleo (actual Consejería de Educación y Universidades), procederá a publicar en los periódicos oficiales el fallo de la sentencia recaída en P.O. 871/2008, acreditando dicho cumplimiento.

En aplicación de dicho Decreto, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Universidades:

Resuelve:

Publicar, mediante esta Resolución el fallo de la sentencia relativa al P.A. 871/2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Luis Cavas Madrid, representado y asistido por la Letrada Dña. Eva Cavas Hernández, y en consecuencia, se acuerda:

1.- Dejar sin efecto la resolución del recurso de reposición dictada por el Director General de Recursos Humanos de la Conserjería de Educación, Ciencia e Investigación de la C.A., de Murcia, con fecha 8 de abril de 2008 recurrida, reconociéndose que el hoy recurrente padece, como consecuencia del accidente en acto de servicio acaecido el día 3 de octubre de 2007 las siguientes lesiones: síndrome de latigazo cervical, rectificación de la columna cervical y hernias discales posteriores en C5-C6 y C6-C7, y obligándose a la administración recurrida a estar y pasar por esta declaración.

2.- Declarar la nulidad del Acuerdo de Licencia expedido por la Conserjería de Educación, Ciencia e Investigación de fecha 9 de octubre de 2007 recurrido, exclusivamente en lo que se refiere a la fecha de inicio de la mencionada licencia, debiendo constar, en lugar del día 1/10/07, el 3/10/07, fecha del accidente, manteniendo el resto de la resolución recurrida.

3.- El resto de los Acuerdos de Licencia expedidos por la mencionada Conserjería recurridos, de fechas 19 y 26 de noviembre de 2007, y 30 de enero y 25 de febrero de 2008, se consideran ajustados a derecho, no habiendo lugar a la nulidad solicitada.



4.- Estimar la solicitud de la expedición y notificación del resto de los Acuerdos de Licencia, comprensivos de los períodos de baja desde el 1 de Marzo de 2.008 hasta el 30 de junio de 2008, para el caso de que a fecha de la presente no hayan sido aún facilitados al demandante, quedando obligada a esta expedición y notificación la Conserjería de Educación, Ciencia e Investigación, demandada en el presente procedimiento.

5.- Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.”

El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

2365 Resolución de 7 de marzo de 2016 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua "El Ensueño" (n.º inventario: 016) en la Vereda de San Félix, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación de Defensa Activa del Patrimonio Histórico y de Nuestro Entorno (DAPHNE), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 7 de septiembre de 2015, solicita la delimitación del entorno del molino de elevar agua El Ensueño inventariado con el n.º 16 en el Censo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Molino de viento de elevar agua "El Ensueño", inventariado con el número 016, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 3 de marzo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua El Ensueño (Nº inventario 016), en la Vereda de San Félix, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000057/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de marzo de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo

Identificación del bien

Denominación: Molino de viento de elevar agua El Ensueño, también conocido como el de Los Curas.

Ubicación: Finca El Ensueño, Vereda de San Félix S/N. Los López, a 3 Km al Sur de La Aparecida, Cartagena.

Coordenadas ETRS 89 X 681198,938 Y 4167970,286

Descripción: Torre con pozo sobre plataforma circular. El conjunto ha sido muy modificado como complemento del Jardín. Al molino se le ha puesto una arboladura metálica. La balsa se ha convertido en piscina. La piedra fuéllaga, en el suelo forma parte de la decoración.

Datos históricos:

Carlos Romero Galiana lo denomina como molino de Los Curas, apodo que tenían los seis hermanos que vivían allí. Puede datar de comienzos del siglo XX, pero un vendaval en el año 1952 derribó la arboladura y el chapitel, dejando de funcionar hasta que en 1970 se restauró en las condiciones que ahora se encuentra.

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que mas tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados,

a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta y Malta. Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que esto molinos son similares a los de Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes integrantes

Molino, ándito y piedra fuéllaga.

Delimitación del entorno y justificación

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera llegar el viento al mismo y de esta forma ponerse en funcionamiento, así mismo, se cumple con el Convenio Europeo del Paisaje que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural en su ámbito competencial. Por otra parte, no hay que olvidar que los molinos de vela del Campo de Cartagena están incluidos en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO como paisaje cultural bajo la denominación de Mediterranean Wind Mills desde el año 1998.

Al estar el entorno del molino sumamente modificado por las actuaciones de los años 70 del pasado siglo, se establece el entorno de protección formado por un círculo de radio 11,00 m. desde la coordenada central del molino ETRS 89 $x = 681200,13$ y $y = 4167973,41$ de forma esta quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según el plano adjunto.

Conclusiones

Por todo ello procede la incoación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento molino de viento de elevar agua El Ensueño en la Vereda de San Félix, Cartagena, y este debe ser realizado para salvaguardar los valores propios del bien, su contemplación y estudio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

2366 Resolución por la que se incoa procedimiento declaración del BIC, molino de viento de elevar agua El Rastrojero en Los Rosiques, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección.

La Asociación de Defensa Activa del Patrimonio Histórico y de Nuestro Entorno (DAPHNE), con fecha de entrada en el registro de la Administración Regional 7 de septiembre de 2015, solicita la delimitación del entorno del molino de elevar agua El Rastrojero, Los Rosiques, inventariado con el nº 17 en el Censo de Bienes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

El Molino de viento de elevar agua "El Rastrojero", inventariado con el número 017, tiene la consideración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 17 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que la declaración de un bien de interés cultural deberá contener necesariamente, entre otras cuestiones, una descripción clara y detallada del bien que permita su correcta identificación, y en el caso de monumentos el entorno de protección afectado. Sin embargo, este bien carece de la delimitación así como del entorno de protección que la citada ley exige, circunstancia que aconseja la iniciación del presente procedimiento para la concreción de tales extremos.

Visto el informe de 3 de marzo de 2016 del Servicio de Patrimonio Histórico en el que se propone la delimitación del monumento y de su entorno de protección.

Considerando lo que dispone el artículo 13 y 21 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua El Rastrojero (N.º inventario 017), en Los Rosiques, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución (expediente administrativo número DBC 000058/2015).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento de Cartagena y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 13.4, 14, 15, 38.1 y 40.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, todas las actuaciones que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo, sin la previa autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales, quedando en suspenso, en su caso, los efectos de las licencias ya otorgadas, así como la prohibición del otorgamiento de nuevas licencias urbanísticas, (salvo que se trate de obras por fuerza mayor, las cuales precisarán también la autorización de esta Dirección General). Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 13.5 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 7 de marzo de 2016.—La Directora General de Bienes Culturales, María Comas Gabarrón.

Anexo I

Identificación del bien:

Denominación: Molino de viento de elevar agua El Rastrojero.

Ubicación: Coordenadas ETRS 89: X 681957,941 Y 4169891,284. Los Rosiques. Cartagena.

Descripción: Molino de elevar agua sobre ándito. El molino es de reducido tamaño con balsa circular.

Datos Históricos:

Según Caro Baroja, en su libro dedicado a la Tecnología Popular española, La introducción de los molinos de viento en la Europa occidental ha sido muy debatida. Hoy día se mantienen dos teorías: una, que defiende el origen clásico (Grecia) y que más tarde serían introducidos en Europa a través de los cruzados, a imitación de los molinos de viento de torre de las plazas fortificadas de Antioquía, Rhodas, Creta y Malta... Y otra de origen persa, que explica la difusión de los molinos de viento a través de la cultura islámica.

En España el uso de este ingenio, se fue adaptando las peculiaridades de cada lugar, con la aparición de tres tipos bien diferenciados de molino de viento: el molino manchego, el andaluz y el del Campo de Cartagena. Estos últimos, se caracterizan principalmente por pertenecer al tipo de molino mediterráneo de torre, eje horizontal atravesado por cuatro o cinco pares de varas, techo giratorio y velas, generalmente ocho triangulares. Vemos por tanto, que estos molinos son similares a los de Creta y Mikonos y a los de vela de El Algarve portugués.

Partes Integrantes

Torre de molino, ándito y balsa circular

Delimitación del entorno y justificación

La justificación del entorno viene dada por constituir una zona de respeto con el fin de que en el caso de que el molino fuera restaurado, pudiera llegar el viento al mismo y de esta forma ponerse en funcionamiento, así mismo, se cumple con el Convenio Europeo del Paisaje que exige de todas las administraciones públicas velar por la calidad del paisaje cultural de su ámbito competencial. Por otra parte, no hay que olvidar que los molinos de vela del Campo de Cartagena están incluidos en la Lista Indicativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO como paisaje cultural bajo la denominación de Mediterranean Wind Mills desde el año 1998.

Se establece un rectángulo delimitado por las siguientes coordenadas ETRS 89

X=682017.8629 Y=4169914.6736 Z=0.0000

X=681923.3131 Y=4169841.9430 Z=0.0000

X=681883.9993 Y=4169903.6657 Z=0.0000

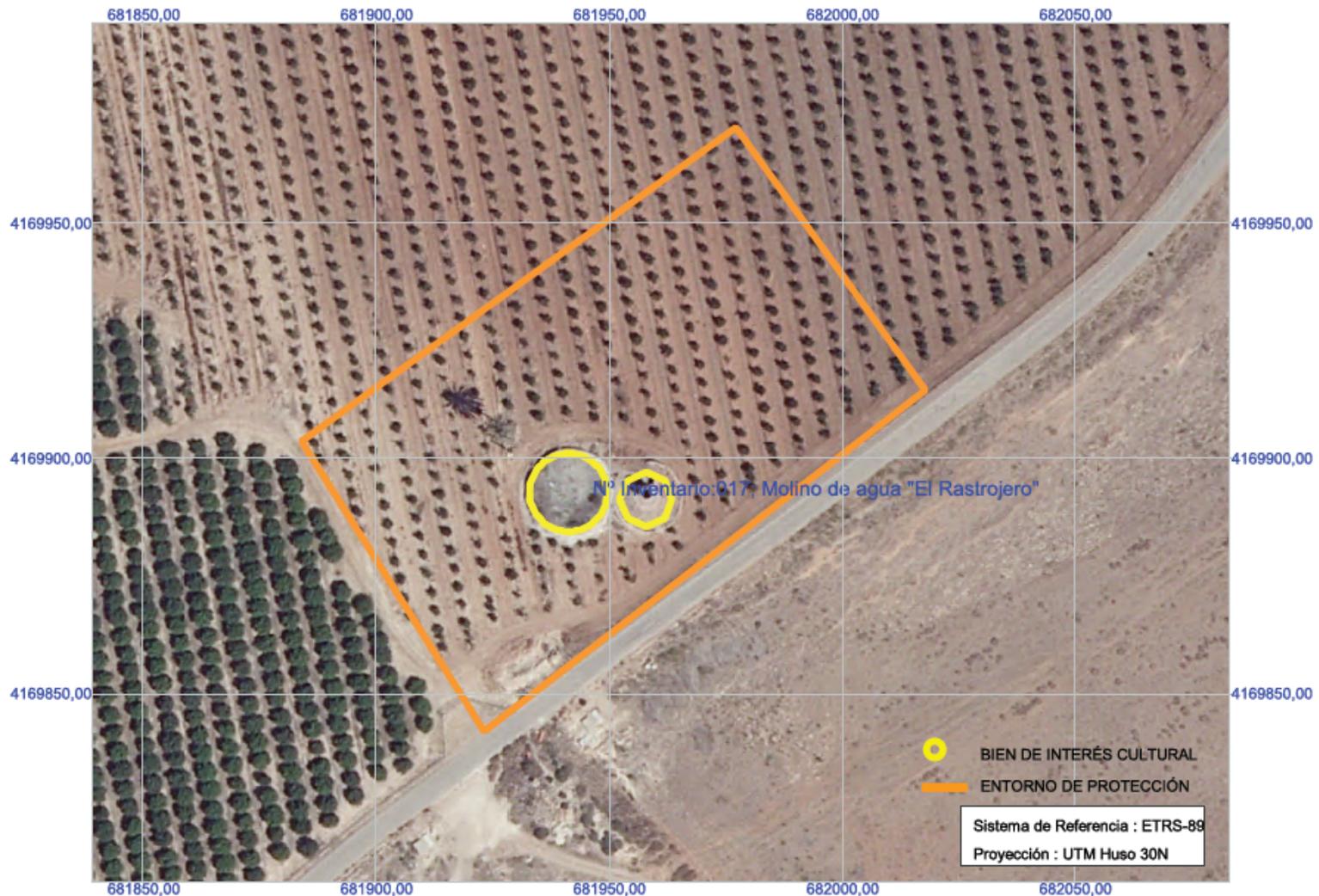
X=681977.1731 Y=4169970.4993 Z=0.0000

De esta forma quedan recogidos los bienes citados como partes integrantes y se genera un espacio de amortiguamiento ante posibles intervenciones futuras.

Así pues, el entorno del molino estará constituido por el espacio y por los elementos en él comprendidos, cuya alteración pueda afectar a los valores propios del bien de que se trate, a su contemplación o a su estudio. Todo ello según el plano adjunto.

Conclusión:

Por todo ello procede la incoación del procedimiento para la modificación de la declaración del bien de interés cultural, con categoría de monumento molino de viento de elevar agua El Rastrojero, Los Rosiques. Cartagena (n.º de inventario 017), y este debe ser realizado para salvaguardar los valores propios del bien, su contemplación y estudio.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

2367 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía, y el Ayuntamiento de Ojós, para el depósito temporal de una colección de belenes de titularidad autonómica en la "Colección museográfica de los belenes del mundo de Ojós, colección Mubam".

En Murcia, a 16 de enero de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Noelia Arroyo Hernández, Consejera de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 apartado a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2015.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Pablo Melgarejo Moreno, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ojós, en nombre y representación de dicha corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estando facultado para este acto por acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal para suscribir el presente convenio de fecha 11 de diciembre de 2015.

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad para formalizar el presente acuerdo

Manifiestan

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Consejería de Cultura y Portavocía tiene atribuidas las competencias en materia de cultura en virtud del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto nº 32/2015, de 7 de julio. Dichas competencias las ejerce la Dirección General de Bienes Culturales en virtud del artículo 9 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificado por Decreto nº 159/2015, de 13 de julio.

El Ayuntamiento de Ojós, que en adelante se nombrará como Ayuntamiento, en el ámbito de las competencias que en materia de patrimonio histórico-artístico y de cultura le corresponden en virtud del artículo 25.2, apartados e) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce

la titularidad de la institución museística denominada "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM", integrada en el Sistema de Museos de la Región de Murcia como colección museográfica de la Región de Murcia mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de fecha 15 de junio de 2015.

La Comunidad Autónoma es titular de una colección compuesta por Belenes pertenecientes a diferentes culturas y lugares del mundo, los cuales pretende mostrar al público para su disfrute, por lo que tiene el propósito de colaborar con el Ayuntamiento de Ojós para que puedan ser exhibidos y custodiados en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM" y en tal sentido contribuir al enriquecimiento cultural y socioeconómico del municipio de Ojós y, por ende, de la Región de Murcia. Con ello, se pretende mantener unificada la colección en un solo local, para facilitar su estudio a los técnicos e investigadores que quieran acceder a la misma y propiciar que la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM" se convierta en un centro de referencia en lo relativo al estudio e investigación del arte, la artesanía y las tradiciones relacionadas con el Belén que simbolizan la riqueza cultural de todo el mundo, así como para ampliar el número de belenes actualmente expuestos, propiciando su catalogación exhaustiva.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena competencia y capacidad para celebrar el presente convenio y

Exponen

Primero.- La institución museística "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM", de titularidad municipal, fue creada como Colección Museográfica de la Región de Murcia y se integró en el Sistema de Museos de la Región de Murcia mediante Orden de 15 de junio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta la titularidad de un conjunto de Belenes procedentes de diferentes lugares del mundo y pertenecientes a diferentes estilos y culturas, depositados en el Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM), y cuya relación se adjunta como Anexo I a este Convenio.

Tercero.- El Consejo de Museos de la Región de Murcia, reunido en su sesión de 10 de marzo de 2015 para dictaminar sobre el reconocimiento e integración en el Sistema de la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM", se pronunció favorablemente sobre el depósito temporal en dicho centro museístico de una parte de la colección de titularidad autonómica, compuesta por 282 Belenes, para ser expuesta al público, siempre que se realizara mediante la firma de un convenio de depósito.

Cuarto.- La Comunidad Autónoma de Murcia considera de interés público que la totalidad de las piezas que componen la colección de belenes de titularidad autonómica, hasta ahora no expuestas en el MUBAM, se depositen en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM" y, con este fin, promover su mejor difusión cultural.

Quinto.- La Ley 5/1996, de Museos de la Región de Murcia, establece en su artículo 36.1 que los Museos del Sistema de Museos de la Región de Murcia podrán ser receptores, conforme a su capacidad de custodia, de los depósitos de bienes afines a sus contenidos mediante la constitución del correspondiente depósito.

Por otra parte, el Decreto 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 5/1996, regula en su capítulo VIII los depósitos de bienes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponiendo en su artículo 30 que se hará constar la descripción de los bienes, la duración del depósito, las condiciones para su conservación y exhibición, las obligaciones del museo depositario, la disponibilidad del bien en cuanto a préstamo y las condiciones de reproducción.

Conforme a todo lo expuesto, ambas partes suscriben este convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Es objeto de este convenio formalizar el depósito en la institución museística de titularidad municipal, denominada "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM," de la colección completa compuesta por 541 Belenes de titularidad autonómica, cuya relación y descripción figuran en el Anexo I a este convenio; de los cuales 282 ya están depositados en la citada entidad en virtud de cesión temporal, dispuesta por el Consejero de Cultura y Turismo, de 13 de noviembre de 2013, con finalización el 15 de enero de 2016; y el resto depositados y no expuestos en el Museo de Bellas Artes de Murcia (MUBAM).

Segunda.- Las piezas objeto de este convenio serán depositadas para su custodia en la "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM," y una parte de ellas serán exhibidas junto a los belenes de titularidad del Ayuntamiento de Ojós.

Tercera.- El depósito tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de la firma del presente convenio. El convenio podrá prorrogarse durante cuatro años más, a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que se solicite con tres meses como mínimo antes de su fecha de finalización.

Cuarta.- Para el traslado y depósito de las piezas, se suscribirá por parte del Ayuntamiento de Ojós una póliza de seguro, a cuyos efectos se valora la totalidad de la colección a depositar en 1.100.000 euros, siendo beneficiaria de la misma la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Portavocía. La entrega de las piezas para su traslado y depósito, estará supeditada a que se acredite previamente que ha sido formalizada la póliza de seguro correspondiente.

Quinta.- Serán obligaciones del Ayuntamiento de Ojós, como titular de la institución "Colección Museográfica de los Belenes del Mundo de Ojós, Colección MUBAM" aquellas que se desarrollan en el Anexo II al presente Convenio y, fundamentalmente:

a) Cumplir las prescripciones que se estimen necesarias para la conservación, exhibición y seguridad de los bienes objeto del presente convenio.

b) Mantener las condiciones ambientales y de seguridad establecidas, no efectuar ningún traslado, ni someter los bienes a tratamiento de limpieza, conservación o restauración sin la autorización previa de la consejería competente en materia de museos.

c) Hacerse cargo de los gastos ordinarios derivados del traslado, conservación, almacenamiento, seguridad y exhibición de las piezas depositadas.

d) No reproducir imágenes de los bienes sin el previo consentimiento y con las condiciones que establezca la consejería competente.

e) Informar a la Dirección General de Bienes Culturales sobre los extremos que recabe y permitir la inspección física de los bienes depositados.

f) Devolver los bienes depositados cuando finalice el plazo establecido o a requerimiento de la consejería competente en materia de museos.

Sexta.- Los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía podrán, en cualquier momento, comprobar el estado de conservación de las piezas entregadas, así como su correcta difusión pública. A tal fin, deberá facilitarse en todo momento el libre acceso a los locales donde dichas piezas se encuentren expuestas y/o almacenadas.

Séptima.- El Ayuntamiento de Ojós promoverá la exposición de las piezas depositadas en iguales condiciones que las de sus propios fondos. Cualquier solicitud de préstamo o salida de las piezas que integran la colección de titularidad autonómica deberá ser autorizada de forma expresa por la consejería competente en materia de museos. A este respecto, el Ayuntamiento de Ojós, como titular de la institución en que se deposita la citada colección, deberá facilitar en todo momento las salidas y movimientos de piezas que hayan sido autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que en ningún caso pueda oponerse a las mismas.

Octava.- Para el control y cumplimiento del convenio, así como para las cuestiones de interpretación de sus cláusulas, solución de posibles discrepancias y la ejecución del mismo, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General con competencia en materia de bienes culturales, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Quien desempeñe la Jefatura del Servicio de museos y exposiciones.
- Quien ostente la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ojós.
- Quien ostente la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ojós.

Novena.- La ejecución del presente convenio no comportará obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Este convenio está sujeto a lo dispuesto en la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, en el Decreto 137/2005, de 9 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente esa ley, en el resto de la normativa que resulte de aplicación y, supletoriamente, en el Código Civil.

Undécima.- Este convenio tiene carácter administrativo, y si surgiera algún desacuerdo derivado de su interpretación y ejecución, que no hubiera sido subsanado por la comisión aludida en la cláusula octava de este convenio, será competente para conocer del mismo los tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, Pablo Melgarejo Moreno.

ANEXO I LISTADO DE BELENES Y NACIMIENTOS. COLECCIÓN MUBAM

Nº Inv. 1992/9/		País	Ciudad / Región	Continente	Materiales	Autor	Fecha	Piezas	Dimensiones
001	M. OJÓS	Polonia	Cracovia	Europa	Cartón, papel plata multicolor y textil /Maqueta arquitectónica con luces	Zarzycki Leszek	1.975- 1.980	1	143x80x47 cm.
002	M. OJÓS	Perú	Cuzco	América	Cartón, tela y pasta madera	Pancho Mendivil	1.989	3	36 cm.
003	M. OJÓS	México	Metepec	América	Barro policr. /Árbol de vida		Años 70	1	64x49x15 cm.
004	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Papel maché policromado		1.989	9	De 50 a 77 cm.
005	BB.AA	Perú	Cuzco	América	Papel maché y pasta de yeso	Escuela Cuzqueña	1980-90	10	38 cm (tamaño medio)
006	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Cartón policromado		Años 70	11	23x7x20 cm.
007	BB.AA	Brasil	Salvador de Bahia	América	Cerámica pintada	Nordestina	h.1980	37	12 x 4 x 5 cm (tamaño medio)
008	BB.AA	Perú		América	Telas cosidas y ganchillo en los bordes.		1989	1	43 x 44 cm
009	M. OJÓS	El Salvador		América	Madera policr. y lacada		1.989	1	19x20x5 cm
010	BB.AA	Colombia		América	Cerámica pintada		1989	1	11 x 13 x 13 cm
011	BB.AA	Colombia		América	Cerámica vidriada		h. 1980	a	7,8 x 19,2 cm
012	BB.AA S.Loza	España	Murcia	Europa	Barro cocido y patinado.	Manuel Ortigas	h. 1980	5	42 cm. (tamaño medio)
013	M. OJÓS	México	Oaxaca	América	Madera policr. y articulada		1.989	1	15x22x13 cm
014	BB.AA	Polonia		Europa	Cartón impreso (plegable)		1980-90	1	22,2 x 29 cm
015	BB.AA	Polonia		Europa	Madera pintada (marquetería).		1989	8 + 1 arq.	22,5 x 45 x 13 cm
016	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Barro policromado	Muns	Años 80	16	13 cm.
017	M. OJÓS	México		América	Bronce macizo moldeado		Años 80	11	Piezas: 5,6x2,3x2,5 cm y urna: 11x21x10 cm
018	M. OJÓS	Venezuela	La Margarita	América	Biscuit		Años 80	18	11 cm
019	M. OJÓS	Croacia		Europa	Pasta de madera policr.		Años 20	7	10 cm
020	M. OJÓS	Venezuela		América	Madera policromada		1.989	8	24 cm
021	M. OJÓS	Alemania		Europa	Madera policr. / Caja música		H. 1.970	1	30x25x23 cm
022	M. OJÓS	Brasil	Río de	América	Hoja de maíz		Años 80	8	15 cm.

			Janeiro						
023	M. OJÓS	Austria		Europa	Corcho y madera		Años 80	1	27x21x13 cm
024	M. OJÓS	Brasil		América	Arpillera		Años 80	10	22x9x6 cm
025	M. OJÓS	R.Checa	Praga	Europa	Gres (barro vidriado)		1.989	1	13x14 cm
026	BB.AA	Colombia		América	Cerámica pintada		1980-90	2	9 x 13,7 x 11,5 cm. 4,7 x 7,3 x 4,6 cm.
027	M. OJÓS	Venezuela		América	Barro policromado		1.984	8	12 cm.
028	M. OJÓS	Colombia		América	Barro policromado		1.986	13	12x5x4 cm.
029	BB.AA	México	Jalisco		Gres esmaltado		h. 1980	15	12 cm.
030	M. OJÓS	Colombia		América	Hoja de maíz y madera		1.989	18	Fig. 18 / Palmera 40 cm
031	M. OJÓS	Perú	Coste Norte	América	Yeso policromado		Años 70	7	De 6 a 24 cm.
033	BB.AA	Portugal		Europa	Cerámica pintada	José Nogueira	1989	2	13,4 x 8,6 x 8,4 cm (Virgen María)
034	M. OJÓS	Chile		América	Barro cocido		Años 80	12	10 cm.
035	M. OJÓS	Egipto		África	Barro policromado		Años 80	17	15 cm.
036	M. OJÓS	Portugal		Europa	Barro policromado	C. Midas	Años 80	1	13x24,5x11 cm.
037	M. OJÓS	España	Castilla-La Mancha / Toledo/ Puente del Arzobispo?	Europa	Cerámica esmaltada	Teresa de la Cal	Años 80	3	23x11x11 cm.
038	M. OJÓS	Portugal		Europa	Barro policromado	Josafaz	Años 80	3	22 cm.
039	M. OJÓS	Chile	Santiago de Chile	América	Barro policromado		Años 80	7	13 cm.
040	M. OJÓS	España	Extremadura	Europa	Barro policromado		Años 80	1	23x36x24 cm.
041	M. OJÓS	Chile		América	cerámica moldeada		1970?	10	San José 26 cm.
042	BB.AA	Portugal		Europa	Barro cocido	Joao Luis	h. 1980	20	24 x 12 x 14 cm (palmera). 14,2 x 5,9 x 5,8 cm (San José)
043	BB.AA	Costa Rica		América	Madera tallada		1980-90	5	5,9 x 3,5 x 4 cm (San José)
044	BB.AA	Colombia		América	Cerámica, madera y cristal		h. 1980	1	7,4 x 3,3 (diámetro)

045	M. OJÓS	China		Asia	Plástico policromado		Años 80	1	4x4,5x4,5 cm.
046	BB.AA	Puerto Rico		América	Barro cocido policromado	Nieves?	1980-90	1	6,6 x 6 x 5 cm.
047	M. OJÓS	El Salvador		América	Barro policromado		Años 80	2	7x5x5,5 cm.
048	M. OJÓS	Puerto Rico		América	Madera policromada		Años 80	9	De 1,6 a 7,2 cm.
049	M. OJÓS	Venezuela Puerto Rico?		América	Barro policromado y algodón	Esperanza Vargas Muñoz	H. 1.987	11	30 cm.
050	M. OJÓS	USA	Arizona	América	Barro policromado	Mariel G. Romero	Años 70	10	15 cm.
051	M. OJÓS	USA	Arizona	América	Barro policromado	Jack Shields	1.981	6	16 cm.
052	BB.AA	Portugal		Europa	Cerámica esmaltada	Alberto Virella	h. 1980	1	15,2 x 11,8 x 0,8 cm
053	BB.AA	Puerto Rico		América	Cerámica pintada a la técnica de la cuerda seca		1980-90	2	12 cm. (diámetro) , 1,5 cm de fondo
054	M. OJÓS	Costa Rica		América	Madera tallada		Años 80	15	De 2,8 a 9 cm.
055	BB.AA	El Salvador		América	Madera tintada		h.1980	7	14 x 1,5 x 6 cm
056	M. OJÓS	Tahití		Oceanía	Madera tallada		Años 80	17	11 cm.
057	M. OJÓS	Puerto Rico		América	Barro policromado		Años 80	1	15 cm.
058	BB.AA	Brasil		América	Madera tallada y policromada	Tarcisio	h. 1.980	4	26 x 13 x 9,8 cm (San José)
059	M. OJÓS	España	Zaragoza	Europa	Plata (figuras) sobre piedra azul de ágata	Alberto Joyeros	Años 80	6	Figuras: 5x4x2,5 cm. Base: 2x21x11 cm.
060	M. OJÓS	España	Madrid	Europa	Plata labrada	Mª José Pallas	1.990	4	4x2x2 cm.
061	M. OJÓS	México	Michoacán	América	Madera tallada articulada		Años 70	4	19 cm.
062	BB.AA	Hungría		Europa	Cerámica vidriada		h.1980	4	19 cm. (tamaño medio)
063	M. OJÓS	Puerto Rico		América	Madera, papel y flores		Años 80	1	8,5x10x5 cm.
064	BB.AA	Perú		América	Madera, papel , flores (Manualidad en papel y madera)		h. 1980	1	7,8 x 10,2 x 5,7 cm.
065	M. OJÓS	Puerto		América	Nuez y madera tallada	José Rivera	h 1.980	1	2x3 cm.

		Rico							
066	BB.AA	Puerto Rico		América	Madera tallada		1980	1	8,7 x 8,8 x 5 cm.
067	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Madera y barro		h. 1980	1	4 x 21 x 18 cm.
068	M. OJÓS	Honduras		América	Barro policromado		Años 80	14	De 2,5 a 9 cm.
069	BB.AA	Venezuela		América	Madera y tela	Est. Miranda	1980-90	1	10,5 x 10 x 5 cm
070	BB.AA	Alemania		Europa	Madera (Marquetería)		1970-80	1	24 x 17 x 17 cm
071	M. OJÓS	Brasil	Mina Gerais	América	Barro policromado		Años 80	20	28 cm.
072	BB.AA	Perú	Ayacucho	América	Barro cocido y policromado		h.1980	1	17 x 17 x 4 cm.
073	M. OJÓS	Venezuela		América	Barro policromado/ Colgante	Laza	Años 80	1	48x19 cm.
074	M. OJÓS	Chile		América	Cuero (colgante móvil)		Años 80	1	Piezas: 10 cm.
075	M. OJÓS	India		Asia	Tela cosida y barro policr.		Años 80	8	9 cm. / Colgantes
076	BB.AA	España		Europa	Bordado con hilo de lana		1970-80	1	43,3 x 33,3 cm.
077	M. OJÓS	España		Europa	Cera		1980-90	1	22 cm
078	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Cera /Vela			1	21,5x8,5x8,5 cm.
079	BB.AA	Polonia	Cracovia	Europa	Cartón y papel plata		h.1980	1	28,3 x 14,7 x 6,4 cm.
080	BB.AA	Eslovenia		Europa	Madera y hoja de maíz (textiles, fibras vegetales...)		h.1980	5	12,2 x 4,5 x 4,5 cm. (pastora); 12,3 x 18 x 18,3 cm (base)
081	M. OJÓS	Egipto		África	Barro cocido y policromado		Años 80	19	16 cm.
082	M. OJÓS	Sri Lanka		Asia	Madera policromada		Años 80	16	11 cm.
083	M. OJÓS	Argentina		América	Barro policromado	Chaco Salteño	Años 70	16	14 cm. / Indios Chane
084	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Papel maché	S. Antonio	1980-90	2	17 cm.
085	M. OJÓS	Argentina		América	Madera tallada	Indios Metelos	Años 70	1	16xx22,2x13 cm.
086	M. OJÓS	Eslovenia		Europa	Madera y hoja de maíz		Años 80	1	14x9x9 cm.
087	M. OJÓS	Panamá		América	Tela cosida y bordados		Años 80	1	36x44 cm.
088	BB.AA	Panamá		América	Tela cosida y bordados	Indios	1980-90	1	36 x 44 cm.
089	M. OJÓS	Panamá		América	Tela cosida		Años 80	1	36x44 cm.
090	BB.AA	Venezuela		América	Tela cosida		h. 1980	1	53,5 x 42 cm.
091	M. OJÓS	Uganda		África	Madera tallada ébano / Tabla		Años 80	1	30x60,5x2,5 cm.
092	BB.AA	Venezuela		América	Madera y tela		1980-90	1	34 cm

093	BB.AA	Brasil		América		Lilian Debba Daher	h. 1985	4	18 a 28 cm de altura
094	M. OJÓS	Polonia		Europa	Madera policromada		Años 80	1	40 cm.
095	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro policromado		Años 80	13	12 cm.
096	M. OJÓS	Polonia	Smolek	Europa	Madera tallada / Placa		Años 80	1	34,5 cm.
097	M. OJÓS	Alemania		Europa	Madera policr. / Giratorio		H. 1.980	1	29x24x24 cm.
098	M. OJÓS	Costa Rica		América	Esponja policromada		H. 1.980	10	22x13x11 cm.
099	BB.AA	Polonia		Europa	Madera tallada y tintada		h. 1980	9	35 x 9,5 x 6,1cm (San José)
100	BB.AA	Alemania	1.990	Europa	Madera y tela. (Madera, tela, alambre y bras vegetales)		1980-90	10	11 x 6,5 x 4,5 (San José)
101	M. OJÓS	Chile		América	Madera tallada		1.990	10	24 cm.
102	M. OJÓS	Perú		América	Tela		1980-90	1	30 x 23 cm.
103	M. OJÓS	Perú		América	Tela cosida		Años 80	1	50x50 cm.
104	BB.AA	España		Europa	Papel maché pintado		h. 1980	5	De 26 a 39 cm. altura media
105	BB.AA	México		América	Papel de amate pintado		1980-90	1	113 x 40 cm.
106	M. OJÓS	Nigeria		África	Madera tallada			14	11 cm.
107	BB.AA	Colombia	Pilarito	América	Barro cocido policromado.	Felix?	h.1980	4	15 x 22,5 x 11 cm (Cabaña)
108	M. OJÓS	España	Gerona (Olot)	Europa	Yeso policromado al óleo		H. 1.950	61	16 cm.
109	M. OJÓS	Kenia		África	Madera tallada		Años 70	2	32,5x6x7 34,5x6x7 cm.
110	M. OJÓS	México	Acatlán	América	Barro policromado y vela		Años 70	1	22 cm.
111	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Papel maché policromado	Sr. Antonio	S. XX	4	16 cm.
112	M. OJÓS	España	A Coruña	Europa	Barro cocido negro		Años 70	3	16 cm.
113	M. OJÓS	Suiza		Europa	Madera policromada		H. 1.980	25	17 cm.
114	M. OJÓS	Polonia		Europa	Madera policromada		Años 80	12	De 7,5 a 16 cm.
115	M. OJÓS	España	Málaga	Europa	Barro policromado	A. Fernández	Años 70	44	11 cm.
116	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado	Ortigas	Años 60	37	13 cm.
117	M. OJÓS	España	Gerona (Olot)	Europa	Yeso policromado		H. 1.960	30	15,5 cm.
118	M. OJÓS	España	Navalcarnero	Europa	Barro policromado	Fernando Rocha	S. XX	1	40 cm.
119	BB.AA	Italia	Valle	Europa	Madera		h.1970	1	44 x 45 x 60 cm.

			Acosta						
120	M. OJÓS	España	Sevilla	Europa	Barro policromado vidriado	Rafael Guisado	H. 1.970	1	40x40x9,5 cm.
121	M. OJÓS	Guatemala		América	Barro cocido blanco		Años 70	10	29x8x7 cm.
122	BB.AA	Portugal		Europa	Cerámica pintada		1970-80	9	21 x 12,2 x 11,4 cm (San José)
123	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Madera pintada		h.1975	22	32cm x 60cm x 30 cm
124	BB.AA	Portugal		Europa	Lana, ganchillo (Cartón, lana, papel, estaño, corcho...)		h.1980	14	16 x 7 x 6 cm.
125	BB.AA	México		América	Barro cocido policromado.		1970-80	30	17 cm (media)
126	BB.AA	México		América	Barro cocido policromado (Varios tipos de belenes mezclados)		1940-90	27	De 2 a 21 cm. de altura.
127	BB.AA	Portugal		Europa	Barro cocido		1970-80	1	5,5 x 5,8 x 5,5 cm
128	BB.AA	Austria		Europa	Madera policromada		1970-80	1	6,5 x 6 x 3,5 cm.
129	BB.AA	España	Palma de Mallorca	Europa	Barro cocido		1970-80	1	8 x 10 x 10,8 cm.
130	BB.AA	Italia		Europa	Cerámica modelada	CABA?	1970-80	1	13,2 x 18 x 10,7 cm.
131	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Barro policromado	S. José Gago	S. XX	1	5,5x10,3x10 cm.
132	BB.AA	España	Mallorca	Europa		S. JOSÉ?	1980-90	1	7,5 x 11 x 9 cm
133	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Barro cocido	Banet Mas	1.978	1	9x10,8x16,7 cm.
134	M. OJÓS	Perú		América	Lana y bordado		Años 70	2	79,5x13,5 y 86,5x14 cm
135	BB.AA	España	Andalucía	Europa	Yeso (moldeado y policromado)		1980-90	2	Nacimiento: 21 x 19 x 3,5 cm. / Reyes: 9 x 7 x 2 cm.
136	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro policromado en urna		Años 80	1	3 cm. /Miniatura
137	M. OJÓS	USA	Hawai	América	Peltre o bronce blanco /dedal		1.984	1	4x2x2 cm.
138	M. OJÓS	España	Toledo	Europa	Barro cocido	J.M. Benito	Años 70	14	20 cm.
139	M. OJÓS	Austria		Europa	Plástico (figuras) dentro de pompa de cristal		h.1970	1	7, 5 x 4,6 x 4,6 cm.
140	BB.AA	Alemania		Europa	Estaño policromado.		1980-90	1	4,8 x 5,3 x 1,7 cm.

141	M. OJÓS	México		América	Cristal (soplado?)/ Colgante		Años 70	1	8x4,5 cm.
142	M. OJÓS	España	Navalcarnero	Europa	Barro cocido		Años 70	2	
143	BB.AA	España		Europa	Lámina enmarcada. (Estampa coloreada)		Finales s. XIX	1	36,5 x 48,8 cm.
144	M. OJÓS	España	País Vasco	Europa	Madera tallada	J. J. Urquia	1.972	1	
145	BB.AA	España		Europa	Relieve de madera tallada, pintada y quemada.		1975-90	1	39 x 47,5 cm
146	M. OJÓS	España		Europa	Litografía coloreada		1.990	1	36x43 cm.
147	BB.AA	Alemania		Europa	Cera moldeada		1970-80	1	22 x 19,5 x 9,5 cm
148	M. OJÓS	España		Europa	Papel recortable y libro		Años 70	4	23x33 cm.
149	BB.AA	España		Europa	Barro moldeado y pintado		h.1980	5	6,2 x 3 x 4,5 cm (San José)
150	M. OJÓS	España		Europa	Barro cocido y policromado.		1970-80	6	7 cm (tamaño medio)
151	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro cocido		1970-80	10	3 a 24,5 cm. de altura
152	BB.AA	Polonia		Europa	Barro cocido y pintado		1980-90	4	6,2 x 3,8 x 3 cm (San José)
153	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro cocido		1970-80	5	7,5 x 4 x 4,1 cm
154	BB.AA	Alemania	Nuremberg	Europa	Plomo policromado		h.1970	51	medidas varias: De 1,1 a 8,3 cm
155	BB.AA	México		América	Plástico pintado.		h.1970	12	12 cm.
156	BB.AA	Argentina	Tamaño: 17 cm	América	yeso pintado		1980-90	5	17 cm (medida media)
157	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policromado	Batlle	Años 70	4	12 cm.
158	M. OJÓS	Alemania	Nuerenberg	Europa	Plomo policromado		h. 1.970	17	9 cm.
159	BB.AA	México	Jalisco	América	Barro cocido policromado		1980-90	14	12,5 cm (tamaño medio)
160	BB.AA	Argentina		América	Barro cocido y pintado	Indios Chane.	1975-80	5	10,7 x 3,8 x 3,9 cm. (San José y/o Rey)
161	M. OJÓS	España	Olot?	Europa	Pasta madera policromada		Años 70	3	22 cm.
162	M. OJÓS	Alemania	Alta Babiera	Europa	Madera policromada y tejido		h. 1.980	24	18 cm.
163	BB.AA	Alemania		Europa	Vidrio pintado en azul		1980-90	1	9,5 alto x 7 cm. Diámetro
164	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Papel maché policromado		1.980	7	29 cm.

165	M. OJÓS	Francia	Provenza	Europa	Barro, madera y tejido (2 con movimiento eléctrico)	J.P. Fabre, M. Noel, Junglas Colette Julios.	H. 1.970	27	33 cm.
166	M. OJÓS	México		América	Mimbre policromado		H. 1.980	9	25 cm.
167	BB.AA	España		Europa	Barro (modelado) policromado.		h.1970	1	13 x 8 x 6 cm
168	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Yeso y madera policromados		S. XX	1	8 x 12,5 x 4 cm.
169	BB.AA	México		América	Barro policromado, madera, papel y cerillas		s. XX	1	5 x 11,3 x 9,7 cm
170	M. OJÓS	Italia	Nápoles	Europa	Barro policromado		h. 1.970	117	14 cm.
171	BB.AA	Portugal	Barcelos	Europa	Yeso pintado		h. 1980	132	12 cm (tamaño medio)
172	M. OJÓS	Desconocido		África	Madera tallada		H. 1.980	8	8 cm. / Palmera: 30 cm.
173	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policromado	Hnos. Castell	S. XX	176	9 cm.
174	M. OJÓS	Argentina	Jujuy	América	Barro cocido			16	De 6 a 18 cm.
175	M. OJÓS	Portugal	Barcelos	Europa	Barro policromado	Misterio Cazuela?		1	11 cm.
176	BB.AA	Italia		Europa	Barro pintado y arquitectura de corcho con base de madera.		1970-80	8	Conjunto con arquitectura: 14,5 x 22 x 12. Figuras: 6 cm.
177	BB.AA	Italia	Nápoles	Europa	Barro con vestidos (Barro cocido, textil. Moldeado y policromado)		h.1980	8	22 cm (altura media)
178	BB.AA	Italia	Vicenza	Europa	Figuras de madera tallada y arquitectura de corcho.	Andra Levis?	1980-90	4 + Arq	Figuras: 7,6 cm. (San José) / Arquitectura: 16 x 25 x 14 cm.
179	M. OJÓS	Bolivia		América	Barro cocido		S. XX	6	19 cm.
180	BB.AA	España		Europa	Modelado a mano y pintado		1980-90	2	20,4 x 6,3 x 5,2 cm. (San José) y 14,8 x 6,4 x 5,3 cm. (Virgen)
181	M. OJÓS	España	Madrid	Europa	Yeso		S. XX	1	10x20,5x6 cm.
182	BB.AA	Argentina		América	Barro pintado		1980-90	5	Figuras: 5,3 x 2 x 2,2 cm. /Arquitectura: 8,7 x 9 x 3,5 cm.

183	M. OJÓS	Portugal		Europa	Barro cocido	E. A.		17	17 cm.
184	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Barro pintado	Muns	h.1985	11	4 cm. (Tamaño medio)
185	BB.AA	Italia		Europa	Madera tallada (y pintada)		1980-90	1	13 x 9,5 x 5 cm
186	M. OJÓS	España		Europa	Madera pintada	Equipo Diseño S.A.	S. XX	2	8x8x8 cm.
187	M. OJÓS	México	Metepéc	América	Barro policromado		S. XX	1	11,5x14x14 cm.
188	M. OJÓS	México		América	Barro policr. y vidriado		S. XX	1	15,5x11x7,5 cm.
189	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Barro policromado		S. XX	1	24x13x13 cm.
190	BB.AA	Italia		Europa	Porcelana opaca sin policromar.		1980-90	11	14,7 x 5,1 x 4,9 cm (Pastor)
191	M. OJÓS	Perú		América	Yeso y mate (calabaza)			1	13 cm
192	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro cocido	Tonia	h.1980	1	13,8 x 18,2 x 13 cm .
193	M. OJÓS	Colombia		América	Barro vidriado		S. XX	1	7,5x15,5x14,5 cm.
194	BB.AA	México		América	Barro pintado			7	5 cm. (tamaño medio)
195	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Madera y metal policromado	Equipo Diseño S.A.	Años 90	8	9x9,5x8 cm.
196	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Madera pintada	Equipo Diseño S.A.	1975-85	1	7 x 7 x 7 cm. (cerrado) 7 x 14 x 4, 2 (abierto)
197	M. OJÓS	España		Europa	Metacrilato pintado	Equipo Diseño S.A.	Años 80	4	10x7,5 cm.
198	M. OJÓS	España	Segovia	Europa	Gres enmarcado	Escuela Zuloaga	1.980	1	20x20 cm.
199	BB.AA	Bolivia		América	Contrachapado pintado	Rocío Ledesma Rodríguez	h.1980	1	25 x 30 x 0,5 cm.
200	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Barro cocido blanco		S. XX	12	10 cm.
201	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado		S. XX	19	11 cm.
202	M. OJÓS	México	Ocurrichu?	América	Barro policr. y vidriado	Consuelo?		1	19 cm.
203	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Barro cocido policromado.	Godia	h. 1970	1	3,4 x 6,1 x 5 cm.
204	M. OJÓS	México		América	Barro policromado		S. XX	4	23 cm.
205	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro Pintado		h. 1980	5	de 2 a 4 cm
206	BB.AA	España	Andalucía	Europa	Cerámica pintada		1980-90	6	12,1 x 6 x 1,2 (Virgen María) Notas: Para colgar en pared.

207	M. OJÓS	México	Michoacán	América	Barro policromado vidriado		S. XX	1	35 cm.
208	M. OJÓS	Perú	Desconocido	América	Yeso pintado en caja madera		S. XX	1	32x23x10 cm.
209	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policrom./ Huevo frito				
210	BB.AA	España	Extremadura	Europa	Corcho y madera tallada		1980-90	1	25,3 x 18 x 13 cm
211	M. OJÓS	México	Metepéc	América	Yeso policromado		S. XX	12	17 cm.
212	M. OJÓS	México		América	Papel, cartón y madera policromados.			1	6 x 7,5 x 6,8 cm.
213	M. OJÓS	Guatemala		América	Barro blanco			13	De 2 a 15 cm.
214	M. OJÓS	España	Andalucía	Europa	Barro policromado			5	14x8,5x9 cm.
215	M. OJÓS	Venezuela			Barro policromado	F. Noguera	S. XX	1	15x29x15 cm.
216	BB.AA	España	Palma de Mallorca	Europa	Barro pintado (Barro cocido modelado, moldeado y policromado)		1980-90	2	San José: 21 x 8 x 6 cm.; Virgen con Niño: 16 x 12 x 12 cm.
217	BB.AA	España		Europa	Cerámica pintada		1980-90	11	5,6 cm. (tamaño medio)
218	M. OJÓS	Perú		América	Mate pirografiado		S. XX	1	12 cm.
219	BB.AA	España?		Europa	Barro pintado		1980-90	1	11 cm.
220	M. OJÓS	España		Europa	Barro pintado y cerillas. (Modelado de barro)		1980-90	1	5 x 10 x 4,5 cm.
221	M. OJÓS	España	Palma de Mallorca	Europa	Hierro recortado	La Casa del Hierro SA	S. XX	1	19x17,5x2,7 cm.
222	M. OJÓS	España		Europa	Piedra Marmolizada		S. XX	1	15x13,8x6,5 cm.
223	BB.AA	España		Europa	Barro cocido y esmaltado con barniz transparente.		1980-90	1	11,7 x 18,5 x 4 cm
224	M. OJÓS	Turquía	Estambul	Europa	Nácar y estaño / Cajita		1.900	1	9x9x2,5 cm.
225	M. OJÓS	Israel		Asia	Nácar y plata / Broche		H. 1.930	1	6 cm. diámetro
226	M. OJÓS	Israel		Asia	Nácar (relieve) / Medalla		H. 1.930	1	9x7,2x1 cm.
227	M. OJÓS	España		Europa	Estampa bordada enmarcada		H. 1.935 - 1.940	1	15x5x1 cm.
228	M. OJÓS	Alemania	Baden	Europa	Cera moldeada y policr.		S. XX	1	21 x 11,5 x 11,5 cm.
230	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro vidriado.		1980-90	1	15 x 17 cm.
231	M. OJÓS	Francia		Europa	Estaño / Medallón		H. 1.950	1	5 x 5 x 0,2 cm.

232	M. OJÓS	Perú		América	Barro y cáscara huevo polic.		H. 1.970	1	6,5 x 4,3 x 4 cm.
233	M. OJÓS	Alemania		Europa	Cristal pintado enmarcado		H. 1.975	1	22 x 18 cm.
234	M. OJÓS	Perú		América	Piedra blanca huamanga		H. 1.960	1	2 x 3x 1,5 cm.
235	BB.AA	Perú		América	Piedra blanca Huamanga		1980-90	1	3 x 1,5 x 1,5 cm
236	M. OJÓS	Perú		América	Caña y yeso policromado		S. XX	1	5,5x6x2 cm-
237	M. OJÓS	México		América	Cristal soplado /Para colgar		h. 1.990	1	6x5x0,7 cm.
238	BB.AA	Guatemala		América	Cerámica pintada		h. 1980	1	3,5 x 4,4 x 3 cm.
239	M. OJÓS	México		América	Barro policromado		H. 1.960	1	5x4,5x2,5 cm.
240	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Barro (modelado), corcho y cartón (base).	Rose Contada	1980-90	1	2,8 x 6,5 x 4,5 cm.
241	M. OJÓS	Kenia		África	Tela pintada			1	43x53 cm.
242	M. OJÓS	Etiopía		África	Pergamino pintado		S. XX	1	22x29 cm.
243	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policromado	Godia?	Añ. 60?	2	3x5,5x5,5 cm.
244	M. OJÓS	México		América	Barro policromado	Francisco Godia?	S. XX	11	De 2,5 a 16,5 cm.
245	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado (vitrina)		F.S. XIX	1 (29)	93x72,5x42 cm.
246	M. OJÓS	Italia		Europa	Barro policromado			8	16,5 cm.
247	BB.AA	Guatemala		América	Barro blanco bruñido		1980-90	10	12 x 8,9 x 4 cm
248	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro pintado			6	11 cm. (tamaño medio)
249	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado	Nicolás Almansa	S. XX	33	21 cm.
250	M. OJÓS	Italia		Europa	Cristal /Bola		S. XX	1	14x8,5x8,5 cm.
251	BB.AA	Italia		Europa	Cristal /Bola			1	13 cm.
252	BB.AA	El Salvador	La Palma	América	Madera policromada	(falta esta pieza)		1	25x21,5x1,7 cm.
253	M. OJÓS	España		Europa	Estaño, estampa bordada (Artes Decorativas –estampa bordada-)		Finales s. XIX	1	13 x 9,5 cm.
254	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Barro y corcho		h. 1980	1	10,4 x 15,2 x 10 cm.
255	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Cobre y latón (para colgar)		S. XX	9	33x11x5 cm.
256	BB.AA	España	Mallorca	Europa	cerámica, cristal y papel pintado	Joan Guerra	1980-90	1	30,5 x 25,5 x 4,5 cm.
257	BB.AA	Desconoci do		Desconoci do	Cristal y plástico policromado.		1970-80	1	12,5 de altura; 11, de diámetro de la esfera
258	BB.AA	Paraguay		América	Madera tallada y pintada	Rodríguez		9	Medidas varias: 9,2 x 2,8 x 3,5 cm. (San José)

259	BB.AA	Ecuador	San Juan de Gualaceo	América	Cestería pintada y cartón en base.		1980-90	1	7 x 12 (diámetro)
260	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Marquetería pintada	1980-90		13	13 cm
262	M. OJÓS	México		América	Hojalata		S. XX	6	De 10 a 18,5 cm.
263	M. OJÓS	España		Europa	Escayola policromada.		s. XX	5	24 cm.
264	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Piedra blanca huamanga		S. XX	1	11,5x9,8x4 cm.
265	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Cerámica pintada		1980-90	1	12,8 x 8 x 8,8 cm.
266	M. OJÓS	España	A Coruña, San Andrés de Teixido	Europa	Miga de pan policromada		S. XX	1	12x15x13,5 cm.
267	M. OJÓS	Colombia		América	Barro policromado			1	11 cm.
268	M. OJÓS	Italia	Trento	Europa	Cera /Vela			1	14 cm.
269	BB.AA	México		América	Hoja de Maíz		1980-90	1	7 x 22,2 x 13cm.
270	M. OJÓS	Perú	Ayacucho, Quinua	América	Barro policromado		S. XX	1	18,3x21x16 cm.
271	M. OJÓS	Alemania		Europa	Porcelana en fanal cristal		1.890	1	33x29,5x22 cm.
272	BB.AA	España		Europa	Barro cocido		s. XX	1	24 x 22 x 15 cm.
273	M. OJÓS	Italia		Europa	Barro negro/verde?			1	15 x 14 x 2 cm.
274	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Yeso policromado / Colgar		Años 80	1	14x10x1 cm.
275	M. OJÓS	España	Sevilla	Europa	Cerámica policromada	R. Abad	Años 80	1	30x18x3 cm.
276	BB.AA	España		Europa	Barro y madera		1980-90	2	20 x 14 cm
277	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado		1940-90	50	Medidas variadas: de 6-10 cm (figuras) Rey Gaspar 8,5 x 4,5 x 3 cm.
278	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Yeso	H. Nuñez	1980-90	1	23 x 20 cm
279	BB.AA	España	Navalcarnero	Europa	Barro cocido y modelado a mano	Fernando Rocha	h. 1980	1	27,5 x 19,5 cm.
281	BB.AA	Perú	Cuzco	América	Barro cocido	Raúl Castro	1.978	1	30x26x15 cm.
282	M. OJÓS	Perú		América	Piedra huamanga y madera policromadas / Caja		Años 70	1	17,5x35x5,2 cm.
283	BB.AA			América	Barro cocido policromado		1980-90	3	13,6 x 4,3 x 5,9 cm
284	M. OJÓS	España	Navalcarnero	Europa	Barro policromado		S. XX	1	35 cm.

285	M. OJÓS	Portugal		Europa	Barro policromado			13	18 cm.
286	M. OJÓS	España	Canarias	Europa	Barro negro cocido	Edvina	1.982	6	17,5 cm.
287	M. OJÓS	Brasil		América	Hoja de maíz		S. XX	9	28 cm.
288	M. OJÓS	El Salvador		América	Barro pintado			2	2,5 x 4 x 4 cm.
289	M. OJÓS	México		América	Plomo policromado		S. XX	1	7,5x10x4,5 cm.
290	BB.AA	México		América	Barro pintado			43	11 cm (medida media)
291	M. OJÓS	India		Asia	Madera policromada			1	11,5 cm.
292	BB.AA	Italia	Floencia?	Europa	Cerámica esmaltada.		1980-90	1	25,5 cm. (de diámetro) 3,7 (fondo)
293	M. OJÓS	México		América	Barro policromado y cristal.			1	6,5 x 8,3 x 4 cm.
294	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policromado en Geoda		S. XX	1	4,5x9,5x4,5 cm.
295	BB.AA	Desconoci do		Desconoci do	Papel de seda rosa		S. XX	1	143 x 34 cm
296	BB.AA	México	Michoacan	América	Barro pintado	Sacus	1980-90	1	17 x 15 x 6,5 cm.
297	M. OJÓS	México		América	Barro policromado		S. XX	6	22 cm.
298	M. OJÓS	España	Extremadur a	Europa	Barro policromado	R. Ortega	1.979	5	18 cm.
299	BB.AA	España	Andalucia	Europa	Barro esmaltado		1980-90	1	15,8 X 10,3 x 10,3 cm.
300	BB.AA	Alemania		Europa	Cera coloreada a molde		1980-90	2	15 x 5,7 (diámetro) cm.
301	M. OJÓS	España		Europa	Tronco de árbol tallado			1	20x14x7,5 cm.
302	M. OJÓS	Angola		África	Barro policromado y coco			14	5 cm.
303	M. OJÓS	India		Asia	Madera policr. y barnizada		S. XX	10	De 3,7 a 8,5 cm.
304	BB.AA	Dinamarca		Europa	Madera (policromada. Aplicaciones de vidrio, purpurina y fieltro)		1980-90	5	De 12 a 16 cm
305	BB.AA	Argentina	Buenos Aires	América	Barro pintado y madera	Zenon Herrera	1980-90	1	13,5 x 14,2 x 9,3 cm.
306	BB.AA	Alemania		Europa	Madera		h. 1980	1	12 x 15 x 15 cm.
307	M. OJÓS	Portugal	Barcelos	Europa	Barro policromado			1	13 cm.
308	BB.AA	México	Metepc	América	Barro pintado		1980-90	1	16,2 x 17,2 x 13 cm.
309	M. OJÓS	España	Portol, Mallorca	Europa	Barro cocido	Tomeu Amengual	S. XX	1	7x16,5x11,2 cm.
310	BB.AA	Argentina	Buenos Aires	América	Yeso pintado	M. Pioume de Polack	1980-90	1	15 x 19 x 10 cm

311	BB.AA	España	Mallorca		Barro cocido		1980-90	1	20 x 15 cm
312	M. OJÓS	México	Ciudad Juárez?	América	Hojalata policromada	Banfoco?	S. XX	1	22,5x28x20 cm.
313	BB.AA	España		Europa	Plástico y esponja		h. 1980	1	10 x 13 x 10 cm.
314	M. OJÓS	España		Europa	Nácar colores		F.S. XIX – P.S. XX	1	20,5x18,5x4,2 cm.
315	M. OJÓS	México		América	Barro cocido		S. XX	1	22x30x14 cm.
316	BB.AA	El Salvador		América	Madera pintada y lacada		1980-90	1	14 x 20 x 11cm.
317	M. OJÓS	Uruguay		América			h. 1950	4	10 cm. (figuras) Repisa madera: 38 x 18 x 11 cm
318	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Cerámica pintada		1980-90	1	14,5 x 19 x 12 cm.
319	M. OJÓS	México	Michoacán	América	Barro policr. y vidriado			1	27x40 cm.
320	M. OJÓS	Palestina	Belén	Asia	Madera tallada de olivo		S. XX	16	Portal: 29 cm.
322	BB.AA	España		Europa	Papel impreso			1	17 x 25 cm
323	M. OJÓS	Paraguay	(faltan 3 figuras)	América	Madera policromada	Cándido Rodríguez		6	10 cm.
324	M. OJÓS	Palestina	Belén	Asia	Madera tallada olivo / Plato		Años 80	1	16x16x9,5 cm.
325	BB.AA	España		Europa	Madera		s. XX	1	9 x 9,3 x 6,7 cm.
326	M. OJÓS	Portugal	Barcelos	Europa	Barro cocido (policromía de aceites grasos)	Misterio?	1980-90	1	51 x 24 x 16 cm.
327	M. OJÓS	El Salvador		América	Madera policromada		S. XX	11	De 5,5 a 11,5 cm.
328	BB.AA	Colombia		América	Cerámica pintada		1980-90	1	9 cm.
329	BB.AA	Colombia		América	Cerámica pintada		1980-90	1	11 x 10,7 x 11,3 cm.
330	M. OJÓS	México		América	Cristal incoloro (miniatura)		S. XX	7	De 1 a 4,2 cm.
331	M. OJÓS	Italia	Murano	Europa	Cristal rosa / Miniatura		S. XX	9	De 2,7 a 8,5 cm.
332	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro cocido.	Benet Mas	1978	1	13 x 17,6 x 12 cm.
333	BB.AA	España	Navalcarnero	Europa	Barro cocido y moldeado a mano sin policromar	Fernando Rocha	h.1980	1	35 x 20,7 x 25,4 cm
334	M. OJÓS	España		Europa	Grabado enmarcado		H. 1.920	1	30x25 cm.
335	BB.AA	España		Europa	Barro policromado dentro de una cáscara de nuez.		1980-90	1	5,3 x 3,3 x 2,3 cm

336	BB.AA	España		Europa	Telar y lana.		1980-90	1	34 x 46 cm.
337	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Papel recortable				37x54 cm.
338	M. OJÓS	Italia	Murano?	Europa	Cristal colores		S. XX	8	De 3,5 a 12,5 cm.
339	M. OJÓS	Japón		Asia	Barro policromado sobre base madera y biombo cartón		H. 1.980	2	Fig. peana: 3,5x8.5x8,5 Biombo: 6x16 cm.
340	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Madera pintada	Evanan Pomo		1	30x60 cm.
341	BB.AA	España?		Europa	Papel impreso		1970-80	1	24 x 35 cm.
342	BB.AA	Desconoci do		Desconoci do	Cerámica pintada.		1980-90	1	11 x 9 x 2 cm.
343	M. OJÓS	Italia	Campara	Europa	Cristal / Campana		S. XX	1	19x8x8 cm.
344	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Barro policr. en cáscara nuez		S. XX	1	4x3.5x2 cm. (colgante)
345	M. OJÓS	España	Valencia - Manises	Europa	Barro policromado		1.970	7	52 cm.
346	M. OJÓS	Perú	Cuzco	América	Papel maché policromado	Hilario Mendivil	H. 1.970	7	38 cm.
347	M. OJÓS	España	Granada	Europa	Barro policromado	Mariscal	S. XX	10	13 cm.
348	BB.AA	Perú	Cuzco	América	Barro cocido.	Edilberto Merida Rodríguez	1980-90	3	15,6 x 7,4 x 6,9 cm (Virgen María)
349	M. OJÓS	Ecuador		América	Miga pan policr./colgantes	Sr. Calderón	S. XX	15	De 6 a 12,5 cm.
350	BB.AA			África	Madera tallada		1980-90	4	13,5 x 4,3 x 3,8 (San José)
351	M. OJÓS	Colombia		América	Barro policromado y madera		S. XX	1	29x7x6 cm.
352	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Barro policromado	Leonardo Tineo?	S. XX	16	18 cm. / Silbatos
353	M. OJÓS	México	Oaxaca	América	Madera policromada	San Martín		11	26 cm.
354	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado / Huevo frito			43	9 cm.
355	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro policromado, corcho y cartón		h.1980	118	1,2 a 1.6 cm tamaño medio de las figuras
356	M. OJÓS	Polonia		Europa	Madera tallada		S. XX	11	De 6 a 28 cm.
357	M. OJÓS	España		Europa	Piedra		S. XX	5	13,5x3,7x3 cm.
358	M. OJÓS	México	Oaxaca	América	Hojalata policromada	G. Yolala		2	22 cm.
359	BB.AA	España		Europa	Yeso blanco		1980-90	3	27 cm.
360	M. OJÓS	Noruega		Europa	Madera policromada			9	9 cm.
361	BB.AA	Portugal		Europa	Barro policromado		1980-90	5	17,5 cm.

362	M. OJÓS	Alemania		Europa	Madera tallada		Añ. 60-70	10	De 3 a 19 cm.
363	M. OJÓS	Palestina		Asia	Madera tallada			12	De 3 a 14 cm.
364	BB.AA	Perú		América	Barro cocido.		1980-90	6	17 x 7 x 8,5 cm.
365	M. OJÓS	Taiwán		Asia	Cristal y espejo		S. XX	1	10,7x10,5x5 cm.
367	M. OJÓS	México		América	Hojalata policromada		S. XX	7	De 10 a 12,5 cm.
368	M. OJÓS	Perú	Cuzco	América	Papel maché y madera polic.		S. XX	1	23x25x9 cm. / Armario
369	M. OJÓS	España	Madrid	Europa	Estaño repujado (tríptico)		H. 1.962	1	25,6x39,5x4 cm.
370	BB.AA	México	Oaxaca	América		Antonio Villafares.	1980-90	2	Caja: 36,2 x 38,2 x 23,2 cm. Reyes: 23 x 29,7 cm x 9,5 cm
371	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado	José Cuenca	S. XX	78	10 y 16 cm.
372	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado	José Cuenca	S. XX	20	15,5 cm.
373	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado	Elías Martínez	S. XX	65	10 cm.
374	BB.AA	México		América	Barro pintado		1980-90	1	4,5 x 6,3 x 3 cm.
375	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policr. en cajas cerillas	Rose Contada	S. XX	3	3, 5x 5 cm. (miniaturas)
376	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado		h.1980	53	5 cm.
377	BB.AA	España	Madrid	Europa	Papel / cartulina pintado con rotuladores.	Alfredo Taberna	1975-80	1	13,5 x 16,7 x 12,1 cm.
378	BB.AA	Perú	Ayacucho	América	Pasta policromada		1980-90	1	5,5 x 8,2 x 7,5 cm.
379	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Barro y corcho			7	Barro y corcho
380	M. OJÓS	México	Oaxaca, Santa M ^a Atzompa	América	Barro cocido			17	17 cm.
381	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado	Ortigas	h. 1980	61	4 cm (tamaño medio de las piezas)
382	M. OJÓS	Ecuador	Calderón?	América	Miga de pan policromada	Sr. Calderón?	S. XX	15	7 cm.
383	M. OJÓS	Italia	Provenza	Europa	Barro policromado			36	De 0,8 a 4,9 cm.
384	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Barro pintado	Carmen Contada	h.1980	46	3,5 cm.
385	M. OJÓS	España	Navalcarnero	Europa	Barro cocido	Fernando Rocha	S. XX	4	25x27x10 / 18x17x17
386	M. OJÓS	México	Tintzuntzan, Michoacan	América	Paja trenzada		S. XX	1	25x31x33 cm.
387	M. OJÓS	México		América	Cestería			1	10 cm.
388	M. OJÓS	España		Europa	Caracola y barro / Lámpara		S. XX	1	17x27x15 cm.

389	M. OJÓS	Francia	Provenza	Europa	Cera policromada	T.L.K.	S. XX	11	18 cm.
390	M. OJÓS	Portugal		Europa	Corteza y corcho tallado		S. XX	1	22x22,5x12 cm.
391	M. OJÓS	India		Asia	Madera tallada		S. XX	10	11,5 cm.
392	M. OJÓS	India		Asia	Madera y cobre		S. XX	10	10 cm.
393	M. OJÓS	España	Zamora	Europa	Barro cocido			1	15x17x17 cm.
394	BB.AA	España		Europa	Madera y barro		1980-90	1	16 x 18 x16 cm.
395	BB.AA	México		América	Barro pintado		1980-90	1	36,7 x 26 x 4 cm.
397	BB.AA	Perú		América	Barro sin cocer	Ainoa Ramila	h.1980	5	De 3,5 a 13,5 cm. de altura.
398	M. OJÓS	Perú		América	Tela y patchwor			1	44x42 cm.
399	M. OJÓS	España	Sevilla	Europa	Barro policromado		S. XIX	3	12x7x9 cm.
400	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro policromado	Rose Contada	S. XX	47	De 1,2 a 5,6 cm.
401	BB.AA	México	Jalisco	América	Cerámica pintada		1980-90	14	Medidas variadas: 5,4 x 2,2 x 1,8 cm.
402	BB.AA	México		América	Cera		1980-90	13	7,5 cm.
403	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado	M. Ortigas	1975-90	45	10 cm.
404	BB.AA	España		Europa	Cristal, tela, estampa, bordados, lentejuelas, etc.		h. 1930	1	31 x 26 cm.
405	BB.AA A.Reg.	España		Europa	Raso seda bordado		F.S. XIX	1	42x32 cm.
406	BB.AA A.Reg.	Polonia		Europa		Protrowski Prtv.	1978	1	53,5 x 4 cm.
407	M. OJÓS	España	Andalucía?	Europa	Bajorrelieve nácar enmarcado		F.S. XIX	1	28x28x3 cm.
408	BB.AA A.Reg.	España		Europa	Cristal pintado			1	32 x 49 cm
409	BB.AA	España	Madrid	Europa	Cristal pintado (y papel dorado)	Susana	2ª XX	1	43 x 53,5 x 1,8 cm.
410	BB.AA	España	Madrid	Europa	Cartón moldeado y plateado		h. 1920	1	35,7 cm. (de diámetro)
411	BB.AA	Colombia		América	Figuras de barro cocido policromado y soporte de madera.		s. XX	1	7,5 x 20 x 36,5 cm.
412	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Cristal pintado y miniatura en barro policromado,	Jean Guerra	1980-90	1	19,8 x 24,5 x 3,6 cm.

					fondos con corcho y papel.				
413	M. OJÓS	España		Europa	Filigrana de plata y nácar	F. Marmolejo	H. 1.940	1	6x4x0,7 cm.
414	M. OJÓS	Perú	Cuzco	América	Óleo sobre lienzo enmarcado		H. 1.950	1	55x48,5x8 cm.
415	M. OJÓS	Perú	Cuzco	América	Madera, papel y plumas	Antonio Olave	16-05-82	15	50 cm.
416	M. OJÓS	México		América	Barro, madera y cristal		1980-90	1	10,5 x 16,3 x 6 cm.
417	M. OJÓS	España	Catal	Europa	Madera, tronco y barro		S. XX	1	13x23 cm.
418	BB.AA A.Reg	España	Madrid	Europa	Cristal pintado y papel de alumnio	Susana	1980-90	1	24 x 54 cm.
419	BB.AA	México		América	Barro pintado.		1980-90	1	9,3 (diámetro) x 4,8 cm
420	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Barro y madera		1980-90	1	12 x 25 cm.
421	BB.AA	España	Navalcarne ro	Europa	Barro	Fernando Rocha	h. 1980	1	24,5 x 29 x 5 cm.
422	M. OJÓS	México		América	Papel de amate pintado	Xalitla Guerrero	Años 70	1	63 x 41,5 cm. (cuadro)
423	BB.AA	Perú		América	Cristal pintado		1980-90	1	11,3 x 11 x 1,1 cm.
424	M. OJÓS	República Dominican a		América	Madera tallada		S. XX	1	44,5x22x6 cm.
425	BB.AA	Alemania		Europa	Cera a molde y pintada		1980-90	1	7,1 x 5,5 x 0,8 cm.
426	BB.AA	España		Europa	Barro cocido policromado.		1980-90	1	14,4 x 11,4 x 3,2 cm.
427	M. OJÓS	Francia	París	Europa	Papel impreso / Tarjeta nav.	Bouasse-Jeune % Co.	1.923	1	14x14 cm.
428	M. OJÓS	Dinamarca		Europa	Papel impreso / Calendario		S. XX	1	42,5x41 cm.
429	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Barro policromado	So Cabaneta	S. XX	1	16x18x17 cm.
430	BB.AA	España		Europa	Barro policromado y cartón		1980-90	1	28 x 25 x 14 cm.
431	M. OJÓS	Estados Unidos		América	Metacrilato (Artes Decorativas, metacrilato)		1978	1	Con soporte: 12,5 x 9 x 7 cm.
432	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado		1980-90		2,5 a 5 cm.
433	M. OJÓS	España	Murcia?	Europa	Barro policrom.		S. XX	39	10,5 cm.
434	M. OJÓS	Tailandia		Asia	Madera y teakwood		S. XX	4	39 cm.
435	BB.AA	España		Europa	Bronce fundido		2ª s. XX	1	8,5 x 12 x 6,7 cm.
436	M. OJÓS	España	Navalcarne ro	Europa	Barro policromado	Fernando Rocha	S. XX	1	19 cm.

437	M. OJÓS	Paraguay		América	Madera policromada	Páez	S. XX	20	11 cm.
438	BB.AA	España	Madrid?	Europa	Pasta (yeso) pintada y base madera		1980-90	12	14 cm.
439	M. OJÓS	Dinamarca			Papel recortado y troquelado / 2 Colgantes	Moni Cronn Company	H. 1.980	2	15x15 cm.
440	M. OJÓS	España		Europa	Resina (cuadro)		S. XX	1	
441	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro cocido		1980-90	1	8,5 x 10,3 x 10,2 cm
442	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Madera tallada		S. XX	10	De 4 a 12 cm.
443	M. OJÓS	Angola		África	Madera de ébano		S. XX	15	16,5 x2x3 cm.
444	M. OJÓS	México		América	Barro policromado			15	De 2 a 10 cm.
445	BB.AA	Portugal	Barcelos	Europa	Barro cocido		1980-90	1	21 x 16 x 13 cm
446	BB.AA	Venezuela		América	Corteza árbol y madera tallada	Est. Miranda?	1980-90	1	6,6 x 7,8 x 6,5 cm.
447	BB.AA	Brasil	Pernambuco	América	Barro pintado	Vitalino Corbaru	1980-90	14	7 cm
448	BB.AA	Alemania		Europa	Cera a molde		1980-90	1	20,5 x 15,8 x 2,2 cm.
449	BB.AA	España		Europa	Madera (Marquetería)		1980	1	6 x 6,3 x 3 cm.
450A	BB.AA	Eslovenia		Europa	Cristal pintado enmarcado		1.975	1	22x16x1,5 cm.
450B	BB.AA			Europa	Madera tallada		1980-90	6	3,5 a 5 cm.
451	BB.AA	Paraguay		América	Barro pintado		1980-90	16	3 a 10,5 cm. de altura.
452	BB.AA	Alemania	Munich	Europa			1980-90	16	7 cm. (tamaño medio)
453	BB.AA	Perú	Ayacucho (falta)	América	Barro policromado	Leonardo Tineo	S. XX	2	20 cm. / Silbatos
454	BB.AA	México	Ocurrichu, Micho	América	Barro pintado			1	26 x 25 x 29 cm.
455	BB.AA	Portugal		Europa	Cerámica esmaltada	José Silos Franco	h. 1980	1	49 x 49,5 x 20 cm.
456	BB.AA	México		América	Corteza de árbol pintado (papel de amate)		h.1980	1	41,5 x 61 cm.
457	M. OJÓS	México		América	Corteza de árbol pintada	Felipe de la Rosa	S. XX	1	41 x 60 cm.
458	BB.AA	México		América	Pintado sobre amate		1980-90	2	10 x 14 cm
459	M. OJÓS	México		América	Papel de amate pintado	Pedro Jiménez	S. XX	1	39,5x59 cm.
460A	BB.AA	México		América	Barro pintado, tela, madera y metal.			21	12 cm altura media
460B	BB.AA	España	Murcia	Europa	Madera y barro		h. 1950	1	31 x 24 x 4,3cm.
461	BB.AA	España		Europa	Porcelana		h. 1980	1	22 cm (diámetro)

462	BB.AA	Perú		América	Tela y Patchwork		1980-90	1	41 x 43 cm.
463	BB.AA	México		América	Papel de amate pintado	Justa López?	1980-90	1	39,2 x 58,8 cm
464	M. OJÓS	Panamá		América	Cestería (mimbre)/Colgantes		H. 1.970	2	9 cm.
465	BB.AA	México		América	Barro pintado			1	30 x 40 cm.
466	M. OJÓS	Perú		América	Barro policromado			1	16 x 19 cm
467	M. OJÓS	España		Europa	Madera, plástico y cristal / Con luz	J. J. Urquia	Antiguo	1	14 x 29 cm.
468	M. OJÓS	Francia		Europa	Libro desplegable	Marthe Seguin Fontès	S. XX	1	32 x 25 x 25 cm.
469	M. OJÓS	España		Europa	Plástico y cuerda (colgante)		S. XX	1	4,5 x 8 x 8 cm.
470	M. OJÓS	España	Cataluña	Europa	Barro pintado			5	3,1 cm. (figuras)
471	BB.AA	España	Murcia	Europa	Barro pintado		1980-90	6	5 cm.
472	M. OJÓS	Colombia		América	Barro pintado			1	11 cm.
473	BB.AA	España		Europa	Barro pintado		1980-90	1	5 cm.
474	M. OJÓS	España		Europa	Gres pintado			1	7 cm.
475	BB.AA	México		América	Barro cocido y bruñido.		h. 1980	1	20 x 17,5 x 15,5 cm.
476	M. OJÓS	Egipto	El Cairo	África	Barro cocido			2	10 cm.
477	BB.AA	España	Mallorca	Europa	Barro cocido	Benet Mas	1975-85	3	11 cm (altura)
478	BB.AA	España		Europa	Madera (Marquetería)		1975-85	1	6,3 x 7 x 1,6cm
480	M. OJÓS	Ecuador		América	Cestería		S. XX	1	9 x 23 x 22 cm.
481	M. OJÓS	Suiza		Europa	Porcelana y madera	Rosa Lota	1970-80	1	21 x 15 x 15 cm.
482	BB.AA	Francia	Auvergne	Europa	Barro pintado (Barro moldeado, policromía de aceites grasos y óleo)	M. Chave	1980-90	41	9 cm.
483	M. OJÓS	Uruguay		América	Barro cocido	Omar Echevarri Borda	S. XX	13	De 1,5 a 12 cm.
484	M. OJÓS	Brasil		América	Barro cocido	Vitalino Filho		15	12x4x4 cm.
485	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Yeso policromado		S. XX	5	23 cm.
486	BB.AA	España		Europa	Barro pintado.		1980-90	26	6 cm
487	BB.AA	Estados Unidos		América	Cristal pintado		1980-90	6	22,8 x 15,2 x 0,4 cm.
488	M. OJÓS	España		Europa	Fieltro colores (colgantes)		S. XX	6	16 x 6 cm.
489	BB.AA	México		América	Tela, madera, cera, piedra, lana		1980-90	1	13,8 x 13,2 x 6,3 cm.
490	M. OJÓS	México		América	Plomo		S. XX	10	7 cm.

491	M. OJÓS	Venezuela		América	Calabaza y madera tallada		S. XX	3	7x11x4,5 cm.
492	BB.AA	México		América	Figuras de cera pintada y madera	Talleres Flamma	1980-90	1	15 x 20,5 x 20,5 cm.
493	M. OJÓS	España		Europa	Papel impreso		S. XX	1	15x19x13,5 cm.
494	BB.AA	Brasil		América	Barro pintado		1980-90	3	8,2 x 3,8 x 7,2 cm.
495	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policrom./ Huevo frito		S. XX	26	10 cm.
496	BB.AA	México		América	Cerámica esmaltada		1980-90	9	8,8 x 4,2 x 3,3 cm.
497	BB.AA	México	Jalisco	América	Barro pintado		1980-90	14	9 x 3,8 x 4,4 cm
498	M. OJÓS	España		Europa	Lata			1	10x15x5 cm.
499	BB.AA	España		Europa	Papel recortable		s. XX	1	35 x 49 cm
500	M. OJÓS	España		Europa	Placa de barro cocido		S. XX	1	38x23x6 cm.
501	M. OJÓS	Egipto		África	Barro policr. y vidriado			10	14 cm.
502	BB.AA	España		Europa	Lienzo impreso		h. 1950	1	50 x 80 cm.
504	BB.AA	España		Europa	Papel recortable		1970-80	1	10,5 x 21,5 x 21 cm.
505	BB.AA	España		Europa	Barro, madera y papel.		1970-80	1	24 x 31 x 17 cm.
506	BB.AA	España	Puente Genil (Córdoba)	Europa	Hojalata impresa	(EL RUBÍ) Manuel González Bordas.	h. 1950	1	28 x 20 x 8 cm.
507	BB.AA	Puerto Rico		América	Barro pintado		1980-90	3	7,8 x 3 x 2,8 cm. (San José)
508	BB.AA	Chile		América	Barro		1980-90	12	10 x 4,9 x 4 cm (San José)
509	M. OJÓS	Brasil	Pernambuco	América	Barro policromado	Ana María	S. XX	16	De 6 a 13 cm.
510	M. OJÓS	México	Oaxaca	América	Barro pintado		1980-90	13	19,5 cm.
511	BB.AA	México	Ocurrichu? (falta)	América	Barro policromado y plumas		S. XX		
512	M. OJÓS	España	Gerona (Olot)	Europa	Barro policromado	El Santo Cristo		8	20 cm.
513	M. OJÓS	España	Mallorca	Europa	Barro policromado	Montserrat	S. XX	6	18 x 7 x 9 cm.
514	BB.AA	España		América	Barro pintado.		1980-90	1	6 x 6 x 5 cm.
515	M. OJÓS	Brasil	Pernambuco	América	Barro pintado	Barro (modelado y esmaltado)	1970-80	15	1 a 3,8 cm. de altura.
516	M. OJÓS	Perú	Ayacucho	América	Piedra huamanga tallada		1980-90	8	0,5 cm.

517	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro cocido		12	1 cm.	
518	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro policromado?	Nicolás Almansa	S. XX	25	12 cm.
519	M. OJÓS	Egipto		África	Barro policromado		S. XX	16	17 cm.
520	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro pintado		1980-90	33	3 cm
521	M. OJÓS	Italia	Murano (Venecia)	Europa	Cristal		1980-90	9	6 cm. x 1cm
522	M. OJÓS	México	Jalisco	América	Barro policromado		S. XX	25	1 a 7,5 cm.
523	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Barro pintado	Hnos. Castell		15	2,3 a 4,2 cm. de altura.
524	M. OJÓS	Perú		América	Piedra blanca huamanga tallada		S. XX	14	0,6 a 3,2 cm.
525	M. OJÓS	México		América	Barro pintado		s. XX	18	1,5 a 4,8 cm
526	M. OJÓS	España	Murcia	Europa	Barro pintado		s. XX	23	0,5 a 4,6 cm.
527	BB.AA	España	Cataluña	Europa	Barro pintado		1950-90	109	7-9 cm
528	M. OJÓS	España	Madrid	Europa	Barro policromado	J. L. Mayo Lebrija?	S. XX	47	18 cm.
529	BB.AA	España	Palma de Mallorca	Europa	Barro pintado	Juan Aguiló Forteza.	1974	70	10 cm
530	BB.AA	México		América	Papel pintado		1980-90	11	14,1 x 9,6 x 5,1 cm
531A	M. OJÓS	Portugal	Estremoz	Europa	Barro policromado	Olaria Alfacinha		15	Peana: 33x26,2x20,4 cm Fig.: De 3,5 a 17,5 cm.
531B	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Papel impreso	I.G. Viladot. S.L.	h.1951	1	12 x 9,5 cm.
532A	BB.AA	España		Europa	Barro pintado	Daniel	h. 1980	50	8-9 cm
532B	BB.AA	España	Barcelona	Europa	Papel impreso	Gráficas Manen	h.1950	1	13 x 9 cm.
533	M. OJÓS	España	Barcelona	Europa	Papel impreso.	Ediciones ART-POST	h. 1965	1	9,5 x 12 x 10 cm.
534	M. OJÓS			América	Barro pintado	Daniel	1980-90	10	5-8 cm
535	BB.AA	España	Andalucía?	Europa	Cerámica esmaltada y vidriada	Juan Dragos?	h. 1980	1	40 x 40 x 3 cm.
536	BB.AA	Perú		América	Madera policromada y pasta	Quinoa	h. 1980	1	33,5 x 11 x 4 cm.
537	M. OJÓS	El Salvador		América	Madera policr. / Tríptico		S. XX	1	21,5 x 14,5 x 2,5 cm.

538	BB.AA			Europa	Vela y barro pintado		1980-90	1	15 x 7 x 7 cm.
539	BB.AA	México		América	Barro pintado		1980-90	1	19 x 18 x 18 cm.
540	BB.AA	México		América	Papel de amate pintado.	Benito Díaz.	1980-90	1	30 x 39 cm.
541	BB.AA	España	Madrid	Europa	Cartón impreso.	Ediciones Deana.	s. XX	6	27 x 50 x 35 cm. (abierto)
542	BB.AA	España		Europa	Estampa con bordes calados.		s. XX	1	10 x 6,5 cm
543	BB.AA	España	Mallorca		Papel impreso (cartel)	Caja de Pensiones “la Caixa” de Catalunya Balears	1978	1	
544	BB.AA	Desconocido			Barro		s. XX	1	
545	BB.AA	España		Europa	Cemento a molde		1980-90	2	13 x 10,5 x 33,5 cm
546	M. OJÓS	México		América	Hojalata policromada		S. XX	1	30x40x30 cm.

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

1. Condiciones de las salas de exposición y locales de almacenamiento

El espacio expositivo y los locales de almacenamiento dispondrán de instalaciones, mobiliario y equipamiento adecuados para la exhibición y custodia de bienes culturales. Se dispondrán las medidas necesarias para que no se sobrepase el aforo permitido en el caso de las salas de exposición. Asimismo, tanto las salas de exposición como las de almacenamiento deberán reunir las condiciones idóneas de higiene y salubridad, y en ellas no se permitirá fumar ni consumir alimentos o bebidas.

Desde el momento de recepción de los bienes, la entidad depositaria garantizará que los espacios expositivos y de almacenamiento ofrezcan las medidas de seguridad y conservación necesarias, conforme a las siguientes condiciones:

a) Seguridad

Las salas de exposición tendrán un número suficiente de personal de vigilancia, a juicio de los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones, durante las horas de apertura al público y también durante los periodos de montaje y desmontaje. En caso de ser necesario, deberá estar intercomunicado mediante radiotransmisores.

Los sistemas de vigilancia contarán con alarmas electrónicas y/o cámaras de circuito cerrado de televisión con grabación continua, sistemas de detección, alarma y extinción contra incendio apropiados a la naturaleza de los bienes expuestos y sistemas de cerramiento de seguridad de puertas, ventanas y demás vanos contra intrusión, robo, etc. Deberán estar en funcionamiento el periodo de duración de la exposición y las alarmas estarán conectadas con una central receptora de alarmas, por doble vía (RTC y GSM), las veinticuatro horas del día.

Cuando el personal técnico del Servicio de Museos y Exposiciones, o la persona designada a tal fin, considere que las medidas de seguridad de las salas o los almacenes son insuficientes, podrá solicitar a los prestatarios que modifiquen o incrementen éstas como condición indispensable para realizar el depósito.

Siempre que sea necesario, se colocará una barrera protectora que impida al público aproximarse excesivamente a los bienes. Cuando a juicio del prestador las piezas lo requieran, las vitrinas deberán tener cristales de seguridad y/o alarmas independientes.

Los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones podrán solicitar a los organizadores informes diarios de las eventuales incidencias producidas en materia de seguridad.

b) Condiciones medioambientales

Humedad relativa. Salvo que se indiquen condiciones específicas para determinadas piezas, la humedad relativa de las salas de exposición y los almacenes se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 3%. En el caso de las vitrinas que contengan sólo metales, es necesario mantener las piezas por debajo del 40% de HR. Cuando sea necesario, se utilizarán sustancias que ayuden a controlar la humedad relativa.

Temperatura. Con carácter general, y si la naturaleza de las piezas no requiere otras condiciones, la temperatura de las salas de exposición y de los almacenes deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22.º C, con una fluctuación diaria que no exceda 1,5.º C.

El prestador podrá solicitar que los organizadores le envíen gráficas con los registros termohigrográficos de control medioambiental de las salas con la periodicidad que estime oportuno.

c) Iluminación

Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:

- Máximo 50 lux. Papel, pergamino, textiles, arte plumario, fibras vegetales, cuero, madera, marfiles, hueso, nácar y otros materiales orgánicos afines.
- Máximo 200 lux. Pintura al óleo.
- Máximo 300 lux. Materiales inorgánicos como metales, cerámica, piedra, metal.

La luz solar no incidirá de forma directa sobre los bienes. Las fuentes de luz solar o artificial se filtrarán con un absorbente ultravioleta, quedando así especificado por la entidad organizadora.

El Servicio de Museos y Exposiciones podrá enviar un técnico para comprobar que las instalaciones de las salas y de los almacenes cumplen con los requisitos anteriormente expuestos, con carácter previo a la aprobación del depósito y durante la exposición de los bienes en la sala de exposición.

2. Embalaje y transporte

Los trabajos de embalaje, manipulación y transporte de los bienes, en el caso de que éstos hayan sido autorizados por la Consejería competente en materia de museos, serán realizados por una empresa especializada, cuya designación será sometida a la aprobación de la citada Consejería.

Si por parte de los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones se considerara que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias, podrá condicionar la posible movilidad y entrega de los bienes. Asimismo, salvo orden en contrario, las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico del Servicio de Museos y Exposiciones.

La manipulación de las piezas se realizará por personal especializado, que utilizará guantes adecuados y seguirá las indicaciones del técnico asignado por el Servicio de Museos y Exposiciones.

3. Seguros

La entidad depositaria deberá contratar, para toda la duración prevista para el depósito, una póliza de seguro, cuyo beneficiario será la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura y Portavocía. La póliza de seguro deberá ser a todo riesgo y "clavo a clavo", desde el momento de la salida de los bienes del MUBAM hasta la finalización del depósito, incluyendo tanto el transporte de las obras como su estancia en la exposición o locales de almacenamiento. En ella se especificará el valor individual de cada pieza.

La póliza, y así debe reflejarse expresamente en el correspondiente certificado de seguro, incluirá las cláusulas siguientes:

- Institute Cargo Clauses
- Institute Strike Clauses
- Institute War Clauses
- Depreciación y/o demérito artístico y daños por hechos malintencionados
- Daños a los marcos (en el caso en que las obras prestadas los tuvieran)
- Opción de recompra
- Liquidación de siniestros sin franquicia
- Cláusula de exoneración a organizadores y transportistas
- Cláusula de museos

El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder del Servicio de Museos y Exposiciones, como mínimo, siete días antes de la salida de las piezas.

4. Control de las piezas depositadas

La Dirección General de Bienes Culturales, a través del Servicio de Museos y Exposiciones, podrá designar el técnico o técnicos que estime necesarios según el número o la importancia de las obras. Su labor será la de supervisar todos los movimientos y manipulaciones a que se sometan las piezas derivados de su embalaje/desembalaje, montaje/desmontaje y transportes.

Dicho técnico será el representante oficial del Servicio de Museos y Exposiciones y tendrá autoridad para retirar cualquiera de las piezas depositadas, en cualquier momento, cuando considere que no se han cumplido las condiciones de seguridad, conservación o exposición exigidas.

5. Entrega y depósito de los bienes

La entrega y depósito de los bienes se acompañará de un acta de depósito temporal y un informe individualizado sobre su estado de conservación. Ambos documentos deberán ser remitidos al Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bienes Culturales en el plazo de un mes desde la citada entrega. Una vez depositados los bienes en la sede de la exposición, se procederá a su desembalaje y comprobación del estado de la obra. En el citado informe de conservación se harán constar todas las observaciones que se consideren oportunas, el cual se firmará por ambas partes, quedando un ejemplar en poder de los depositarios.

Una vez entregados los bienes, sólo podrán ser manipulados por personal cualificado según las condiciones establecidas, y siempre en presencia del técnico designado por la Dirección General de Bienes Culturales. Los bienes quedarán definitivamente instalados antes de la retirada del citado técnico.

Los bienes depositados no se podrán limpiar, retocar, barnizar o manipular en ningún caso, salvo autorización expresa del titular de los bienes. En caso de emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, los depositarios adoptarán aquellas medidas que estimen prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello, en el más breve plazo posible, al Servicio de Museos y Exposiciones. Los bienes depositados tampoco podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo que los organizadores hubieran solicitado y obtenido de forma expresa autorización para llevarlo a cabo.

6. Devolución de los bienes

Los bienes se devolverán al MUBAM, mediante la firma del acta correspondiente, una vez finalizado el plazo previsto para el depósito.

Las operaciones de embalaje se llevarán a cabo en presencia del técnico enviado por el Servicio de Museos y Exposiciones. Se utilizarán los mismos embalajes empleados para su depósito, que a este fin habrán sido conservados por los organizadores.

Al acta de devolución de los bienes se adjuntará el informe de conservación, en el que se harán constar las eventuales variaciones que se hayan producido en el estado de conservación de los bienes, sin que ello implique renuncia por parte de la Consejería competente en materia de museos o la Dirección General de Bienes Culturales a las reclamaciones a que, en su caso, hubiere lugar, como entidad propietaria de la colección.

7. Reproducciones

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sobre propiedad intelectual, los bienes prestados sólo podrán ser fotografiados y reproducidos para el catálogo y la publicidad de la exposición o exposiciones en que se utilicen. Para cualquier otro uso, la reproducción tendrá que solicitarse en el modelo normalizado y si se realiza con fines comerciales se requerirá, además, la autorización expresa de la Dirección General de Bienes Culturales.

8. Catálogos

Los organizadores remitirán el número de catálogos que por parte de la Dirección General de Bienes Culturales se estime conveniente, así como aquellas publicaciones en las que aparezcan las piezas realizadas en cualquier soporte con motivo de la exposición.

9. Línea de crédito

La información sobre las piezas que aparezcan en el catálogo y en la exposición, se realizará de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección General de Bienes Culturales y no podrá ser modificada sin previa autorización. En ella se incluirá la siguiente línea de crédito:

Belenes del Mundo. Colección MUBAM.

10. Gastos

El depositario se hará cargo de todos los gastos originados por el depósito de los bienes, en los que se incluyen, además de todos los citados en los puntos anteriores, los que puedan derivarse de una correcta exhibición de los bienes en el transcurso de la exposición.

El incumplimiento de las condiciones generales contenidas en este documento y las específicas que, en su caso, pueda establecer la Consejería competente en materia de museos, podrá ocasionar la devolución anticipada de los bienes y la anulación del depósito, a requerimiento del titular de los mismos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

2368 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental de una explotación porcina de transición de lechones, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300210440015 ubicada en paraje Los Vicentes, El Escobar, término municipal de Fuente Álamo, sometido a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano Sustantivo 08/14-AAI) a solicitud de Damián Navarro Guevara.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación y el cambio de orientación productiva a transición de lechones de una explotación porcina (expediente órgano sustantivo 08/14-AAI).

Promotor: Damián Navarro Guevara

Emplazamiento: Paraje Los Vicentes, El Escobar, Fuente Álamo (polígono 12, parcela 270)

N.º de Registro explotación: ES300210440015

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve como notificación a los vecinos inmediatos, en caso de que no se pudiera practicar la notificación personal exigida por el artículo 32.4 de la Ley de Protección Ambiental Integrada.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—La Directora General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

2369 Anuncio de corrección de error del anuncio de licitación de servicio de seguridad y vigilancia.

En el anuncio n.º 2088, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 60, de 12 de marzo de 2016, relativo a la licitación para el servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI-Vega Media del Segura, se ha detectado el siguiente error en el Apartado 2.b) Descripción:

Donde dice: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud II-Cartagena.

Debe decir: Servicio de seguridad y vigilancia en Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI-Vega Media del Segura.

Murcia, 15 de marzo de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

2370 Información pública de regularización de uso consolidado de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en Jumilla a petición de la mercantil Olimendros, S.L. Expte. CPR-33/2014.

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de Olimendros SL, Antonio Olmo Aguilar y Diego Guardiola Carrión, de regularización de un aprovechamiento consolidado conforme al art. 36 del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura sito en el T.M. de Jumilla (Murcia), para riego agrícola.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el art. 105 y ss. del Reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Referencia del expediente: CPR-33/2014

Peticionario: Olimendros SL, Antonio Olmo Aguilar y Diego Guardiola Carrión

Tipo de recurso: Aguas subterráneas

Lugar de toma:

	Pozo n.º1	Pozo n.º2	Pozo n.º3
UTM-ETRS89	635710;4268171	635675;4267440	636455;4267675
Características	Profundidad: 130 m Qmáx: 8 l/s N.E.: 105 m Diámetro: 500 mm Potencia: 35 C.V.	Profundidad: 160 m Qmáx: 12 l/s N.E.: 112 m Diámetro: 500 mm Potencia: 35 C.V.	Profundidad: 190 m Qmáx: 35 l/s N.E.: 250 m Diámetro: 500 mm Potencia: 125 C.V.

Destino de las aguas: Riego (almendros y olivos)

Superficie de riego: 282,61 ha. (brutas)

Volumen máximo anual de agua: 504.820 m³/año (Dotación 2.000 m³/ha/año). El volumen solicitado es inferior al que correspondería a la superficie solicitada considerando la dotación de 2.000 m³/ha*año puesto que, según solicitud de Olimendros SL, existe una superficie de 30,2 ha. dentro del aprovechamiento anotado en el Catálogo (tomo 4, hoja 782) que nunca se ha regado aunque dispusiera de dotación para ello, por lo que solicita excluir dicha superficie del aprovechamiento y descontar el volumen que le correspondería (30,2ha*2000m³/ha*año=60.400 m³) al volumen máximo que ahora se solicita como uso consolidado.

Lugar o paraje: Finca Olimendros.

Término municipal y provincia: Jumilla (Murcia).

Los escritos y proyectos, citando la referencia, se podrán presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) o, dirigidos a este Organismo ante cualquier registro administrativo de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 26 de Febrero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2371 Despido/ceses en general 496/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Ruiz de Cos contra Fogasa y Multiservice de Trez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º despido/ceses en general 496/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Multiservice de Trez, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/abril/2016 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Multiservice de Trez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2372 Reclamación por despido 748/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mireia Rodríguez Masa contra Medatlatica Hospitaliy S.L., Bluesense Mar Menor S.L., Emserco Desarrollo S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido 748/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Medatlatica Hospitaliy S.L. y Bluesense Mar Menor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31/05/2016 a las 09'25 horas, en C/ Carlos III, n.º 17-bajo, Esquina Wssell de Guimbarda, Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación a Medatlatica Hospitaliy S.L. y Bluesense Mar Menor S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 3 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2373 Despido/ceses en general 810/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 810/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Vidal Díaz contra la empresa Administración Concursal de Mamparas Cartagena S.L., Mamparas Cartagena, S.L, Fogasa, sobre despido, se ha dictado Sentencia de fecha 08/03/16, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Juan Vidal Díaz contra la empresa "Mamparas Cartagena, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (43.657,50 €) en concepto de indemnización, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mamparas Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 10 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2374 Ejecución de títulos judiciales 4/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 4/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Igor Leleka contra la empresa Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 28/1/2016 y Decreto de fecha 2/3/2016, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto 28/01/2016:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 2/9/2015 dictada en autos 92/15 a favor de la parte ejecutante, Igor Leleka, frente a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, parte ejecutada, por importe de 2.259,60 euros en concepto de principal, más otros 225 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...”

Decreto 28/1/2016

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

- El embargo del sobrante existente en los autos de EPA 204/14 seguidos en este Juzgado frente a la misma parte ejecutada, Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, hasta cubrir las cantidades reclamadas en los presentes autos que ascienden a 2.259,60 euros de principal más 225 euros calculados para intereses y costas, efectuándose la correspondiente transferencia.

Llévese testimonio de la presente resolución a la citada EPA 204/14 a los efectos oportunos y expídase mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante por importe de 2.484,60 euros.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...”



Decreto 2/3/2016:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Igor Leleka frente a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alpemaf Reformas y Mantenimientos Navales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 2 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

2375 Despido/ceses en general 806/2015.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 806/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a María Ángeles Sanz Cayuela contra la empresa Urbana Contrata del Mediterráneo S.L., y Fogasa, sobre Despido, se ha dictado Sentencia en fecha 10/3/16, cuyo Fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D.^a María de los Ángeles Sanz Cayuela contra la empresa "Urbana Contrata del Mediterráneo, S.L.", declaro Improcedente el despido de la actora y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil seiscientos siete euros con diez céntimos (1.607,10 €) en concepto de indemnización, así como a pagarle, en todo caso, la cantidad de dos mil novecientos treinta y siete euros con noventa y nueve céntimos (2.937,99 €) por salarios adeudados, con el recargo anual del 10%.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (30/11/15) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 29,22 euros diarios.

Se declara la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, así como liquidar la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbana Contrata del Mediterráneo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Jumilla

2376 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 30/2014.

N18710

N.I.G.: 30022 41 1 2014 0001015

Faml. Guard, Custdo. Ali. Hij Menor No Matri No C 30/2014

Sobre otros familia incidentes

Demandante, interviniente: Pacífica Claros Grageda, Ministerio Fiscal

Procurador: Manuel Francisco Azorín García

Demandado: Bonifacio Galarza

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 65/2014

En Jumilla, a veinte de octubre de dos mil catorce.

Vistos por Javier Quintana Aranda, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla y su partido judicial, los presentes autos de Guarda, Custodia y Alimentos, seguidos ante este Juzgado con el número 30/2014, a instancia de Pacífica Claros Grageda, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Azorín García y con la asistencia letrada del Sr. Cutillas García., frente a Bonifacio Galarza, en situación de rebeldía procesal, y con la intervención del Ministerio Fiscal, en defensa de los intereses de los hijos menores de edad, dicta la presente resolución en atención a los siguientes,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Acuerdo estimar la petición presentada por Pacífica Claros Grageda frente a Bonifacio Galarza, relativa a la guarda, custodia y alimentos de Juan Gabriel en los términos expresados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

No se hace expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Hágase saber a las partes que las medidas aprobadas podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Firme que sea esta resolución, expídase testimonio literal de la misma para su inscripción marginal junto a la de nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma, Javier Quintana Aranda, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Jumilla y su partido.



Publicación.- Leída, dada y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bonifacio Galarza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Jumilla, 20 de octubre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

2377 Juicio inmediato sobre delitos leves 29/2015.

N.I.G: 30030 43 2 2015 0438132

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Isabel Mustieles Espín

Contra: Vasile Valentin Stefan

Doña María Pilar Jiménez Jorquera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio sobre delito leve inmediato 29/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 429

En Murcia a 25 de septiembre de 2015.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio Inmediato por Delito Leve n.º 29/15 seguido por hurto, actuando como denunciante, Isabel Mustieles Espín, DNI n.º 48653775-N, quien actúa en representación del establecimiento Farmacia Tomás Lorente, sita en Plaza Fuensanta, Murcia; y como denunciado, Vasile Valentín Stefan, NIE n.º X-8049346J, mayor de edad y con antecedentes penales no computables; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 24 de septiembre de 2015 se incoaron Diligencias Penales de Inmediato por Delito Leve n.º 29/15, en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia frente a Vasile Valentín Stefan; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 963 LECrim.

Segundo.- Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del Juicio Oral para el día ya fijado, 25 de septiembre de 2015. Al acto del juicio asistieron solamente el Ministerio Fiscal y la denunciante, practicándose el interrogatorio de la misma, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretario (videgrabación).

Tercero.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, considerando autor del mismo al denunciado, para quien solicitó la pena de 3 meses multa, con cuota diaria de 4 €, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Cuarto.- En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

Hechos probados

Único.- Siendo probado y así se declara que el día 21 de septiembre de 2015, sobre las 16:50 horas, Vasile Valentín Stefan entró en compañía de otro hombre que no ha podido quedar identificado en la Farmacia Tomás Lorente, sita

en Plaza Fuensanta, Murcia, de modo tal que mientras que éste último entretuvo y despistó en el mostrador a la empleada Isabel Mustieles Espín, Vasile aprovechó para salir del establecimiento, sin pagar y con ánimo de lucro, dos botes de loción corporal, marca Neutrógena, valorado cada uno en 22,70 €. Como quiera que la citada dio a agentes de policía la descripción del autor de los hechos, minutos después fue el mismo detenido y recuperados los dos artículos en buen estado para su ulterior venta.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, lo que queda acreditado en base a la ratificación de la denuncia por parte de la denunciante, sin contradicción alguna, así como en base a la propia incomparecencia al acto de juicio del denunciado, quien no da justificación alguna de ello, privando a la acusación de poder contar con su testimonio como prueba de cargo, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

Segundo.- Del citado delito leve es responsable en concepto de autor el denunciado, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

Tercero.- En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 66.2 CP de modo tal que, atendiendo a la entidad de los hechos, escaso valor de los artículos sustraídos, que los mismos fueron recuperados en buen estado para su venta y ausencia de antecedentes penales computables en el denunciado, se considera más ajustada y proporcional la pena de 1 mes multa y respecto a la cuantía de la cuota diaria, ésta se fija en 3 €, ex art. 50.5 CP. Total.- 90 €.

Cuarto.- Conforme a los artículos 240 LECrim y 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Vasile Valentín Stefan, NIE n.º X-8049346-J, como autor de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 90 €), responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S.S.^a constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vasile Valentin Stefan, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia, a 26 de febrero de 2016.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2378 Despido objetivo individual 556/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0004474

N81291

Despido objetivo individual 556/2014

Sobre despido

Demandantes: José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado

Graduado Social: Juan Bernal Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 556/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado Contra Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. de la Justicia, s/n - Ciudad de la Justicia - fase I, 2.ª planta - CP. 30011 Murcia

Tfno: 968-817093

Fax: 968817088/068

G

NIG: 30030 44 4 2014 0004474

N27050

Despido objetivo individual 556/2014

Sobre despido

Demandante: José Ángel Abellán Martínez, Segundo Tomás Rivera Hurtado

Graduado: Juan Bernal Jiménez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Triturados Jumilla, S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que con fecha 26 de marzo de 2015 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 556/2014 y acumulados, que se notificó a las partes, habiendo sido presentada solicitud de aclaración.

Segundo.- Que, al revisar la sentencia en base a la solicitud, se observa que el nombre de uno de los demandantes figura como José Antonio Abellán Martínez cuando en realidad se llama José Ángel Abellán Martínez.

Fundamentos de derecho

Primero.- Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores manifiestos y los aritméticos de la Sentencia podrán ser rectificadas en cualquier momento. En el caso de autos el error se contrae a la expresión del segundo de los nombres del actor

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Se acuerda la rectificación del error padecido en de la Sentencia de fecha 30 de julio de 2012 y aclara que el nombre del demandante que figura como José Antonio Abellán Martínez en realidad se llama José Ángel Abellán Martínez, bajo cuyo nombre se le estima la demanda. Se mantiene integra el resto de la demanda.

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Triturados Jumilla, S.A, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2379 Procedimiento ordinario 472/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0003845

N81291

PO procedimiento ordinario 472/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Modesto Benjawi Mantilla Zapata

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Obras y Servicios Cimentalia S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 472/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Modesto Benjawi Mantilla Zapata contra Obras y Servicios Cimentalia S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Sentencia: 50/2016

Unidad Procesal de Apoyo Directo

NIG: 30030 44 4 2014 0003845

N02700

PO procedimiento ordinario 472/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Modesto Benjawi Mantilla Zapata

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Obras y Servicios Cimentalia S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

En Murcia a quince de febrero de dos mil dieciséis.

Doña María Henar Merino Senovilla Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 472/2014 a instancia de Modesto Benjamín Mantilla Zapata, representado por José Tárraga Poveda contra la empresa Obras y Servicios Cimentalia S.L., que no compareció pese a estar legalmente citado, y el Fogasa, que no compareció pese a estar legalmente citado en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

Sentencia 50

Antecedentes de hecho

Primero.- Modesto Benjamín Mantilla Zapata presentó demanda en procedimiento de ordinario contra la empresa Obras y Servicios Cimentalia S.L., Fogasa, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo

alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante, Modesto-Benjamin Mantilla Zapata, mayor de edad, cuyos datos personales consta en el encabezamiento de la demanda y se tiene por reproducido.

Segundo.- El demandante ha prestado servicios para la demandada desde el 12-10-2012 con un salario de 1447,85 euros brutos con prorrata de pagas extras, con la categoría profesional de Oficial 2.^a

Tercero.- La relación laboral de la partes termina en fecha 14 de mayo de 2013.

Y l aparte demandada no ha abonado al demandante el salario del mes de abril de 2013 que asciende a la cantidad de 1.447,85 euros, ni los 14 días de mayo de 2013 que asciende a la cantidad de 675,66 euros, así como la parte proporcional de vacaciones que asciende a la cantidad de 759,14 euros; lo que hace un total de 2.702,65 euros.

Cuarto.- Se ha presentado la preceptiva papeleta de conciliación ante el SMAC y la celebración con resultado intentado y sin efecto (consta en autos).

Fundamentos de Derecho

Primero.- En este procedimiento ha quedado probada la obligación jurídica de abonar las cantidades reclamadas, al establecerse de ese modo en el convenio colectivo aplicable a ambas partes.

Segundo.- No ha comparecido la empresa demandada al llamamiento judicial a prestar interrogatorio de parte, pese a estar citada para ello con apercibimiento de poder ser tenida por confesa, de acuerdo con lo previsto en el art. 91 de la LRJS, en relación con los artículos 217 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por ello, una vez acreditada la relación laboral, del devengo de salario y la certeza de la cantidades solicitadas respecto a los conceptos por ellas solicitados, procede estimar la demanda en la cuantía solicitada de 2.702,65 euros más el 10% de interés por mora al ser conceptos salariales según dispone el art.29, n.º 3 del ET.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Modesto Benjamín Mantilla Zapata frente a la empresa Obras y Servicios Cimentalia S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.702,65 euros más el 10% de interés por mora al ser conceptos salariales según dispone el art. 29, n.º 3 del ET, asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por la Ilma. Sra. Magistrada que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Cimentalia S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2380 Procedimiento ordinario 396/2013.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 396/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Espín Ponce contra Fondo de Garantía Salarial, Unión 5 Seguridad, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 2-2-16 que ha sido notificada a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

En el Fallo de la sentencia dice "...debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.575,27 €, más los intereses legales correspondientes al 10% del art. 29.3 del ET", y debe decir "...debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.669,52 €, más los intereses legales correspondientes al 10% del art. 29.3 del ET"

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

1.- Estimar la solicitud de Francisco José Espín Ponce de aclarar la sentencia dictada en este procedimiento con fecha 2-2-16 en el sentido que se indica a continuación:

En el Fallo de la sentencia donde dice "...debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.575,27 €, más

los intereses legales correspondientes al 10% del art. 29.3 del ET”, debe decir “.....debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante la cantidad de 2.669,52 €, más los intereses legales correspondientes al 10% del art. 29.3 del ET”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uniom 5 Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

2381 Procedimiento ordinario 582/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0004710

N81291

Procedimiento ordinario 582/2013

Sobre ordinario

Demandante: José Antonio Palao Palao

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Carpena Tapizados, S.L.U.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 582/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Palao Palao contra Fondo de Garantía Salarial, Carpena Tapizados, S.L.U. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a nueve de marzo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El 16-7-13 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Tres demanda de cantidad presentada por José Antonio Palao Palao frente a Fondo de Garantía Salarial, Carpena Tapizados, S.L.U.

SEGUNDO.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación/juicio para el día 7-3-2016 a las 9.40 horas.

TERCERO.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Dispone el artículo 83.2 e la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la

necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a José Antonio Palao Palao de su demanda Cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial, Carpena Tapizados, S.L.U.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos definitivos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpena Tapizados, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Uno de Murcia

2382 Procedimiento ordinario 3.156/2010.

1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0033284

Procedimiento ordinario 3156/2010

Sobre Otras Materias.

Demandante/s: Empty Loacals SL.

Procuradora: María Soledad Cárceles Alemán.

Demandado: Eepro Gmbh.

Doña María del Mar Garcerán Donate, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil (Juzgado Primera Instancia número Uno de Murcia).

Hago saber: Que en los autos de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia n.º 88/14

Juez que la dicta: Magistrado-Juez López-Alanís Sidrach de Cardona.

Lugar: Murcia.

Fecha: 30 de abril de 2014.

Demandante: Empty Loacals SL.

Procurador/a: María Soledad Cárceles Alemán.

Demandado: Eepro Gmbh.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 3156/2010.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. M^a Soledad Cárceles Alemán, en nombre y representación de Empty Locals S.L., contra Eepro Gmbh - Erneuerbare Energie Projektentwicklung condeno a la demandada a que pague a la actora 58.000 euros (cincuenta y ocho mil euros) intereses solicitados y costas del juicio.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 3084/0000/Clase/Núm./Año indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/La Magistrado/Juez.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículos 497.2 de la L.E.C., por el presente se notifica a Eepro GmbH.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Doce de Valencia

2383 Procedimiento ordinario 1.052/2015.

Don Lorenzo Navarro Lorente, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 1.052/2015, a instancias de José Víctor Fernández Fernández, contra Fogasa y Serenotrans S.L., en reclamación por cantidad, en el que el día 26 de enero de 2016 se ha dictado sentencia n.º 27, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José Víctor Fernández Fernández contra la empresa Serenotrans S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de salarios la cantidad de 3.221,19 €; más el 10% de dicha cantidad por mora en el pago del salario adeudado.

Notifíquese la presente resolución a las partes con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación con la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento de Letrado o Graduado Social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la oficina de, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", n.º de cuenta: , abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, cuyo impreso tiene a su disposición en la referida entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Serenotrans S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, haciéndole saber a mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a 29 de febrero de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2384 Cese de cargo de personal eventual.

Por el presente se hace público, el cese por Resolución de fecha 26 de febrero de 2016 de D. Pedro Antonio Muñoz Jiménez, con DNI n.º 23276967R, como personal eventual, cargo para el que fue nombrado mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2015 y del que tomó posesión el mismo día.

En Águilas, a 9 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

2385 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Albudeite, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2386 Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2015, aprobó inicialmente el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla. Sometido a información pública por el plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BORM nº 271, de fecha 23 de noviembre de 2015, y no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo establecido al efecto, y en virtud del art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado insertándose a continuación su texto íntegro según dispone el art. 70.2 de la mencionada Ley.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla a 3 de marzo de 2016. El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez

REGLAMENTO MUNICIPAL DE HONORES Y DISTINCIONES

DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Alcantarilla es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el seno del Estado Español, según la legislación vigente emanada de la Constitución Española de 1978.

Es objeto del presente Reglamento Municipal establecer los Títulos, Honores y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, representante de los vecinos y vecinas de este Municipio, hacia personajes ilustres y/o instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta Villa murciana o el de su ciudadanía.

Asimismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes en cualesquiera de las actividades humanas en su más amplia y digna afección.

Finalmente, con este Reglamento Municipal el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla pretende el reconocimiento público de excepcionales conductas y méritos relevantes en beneficio de la Humanidad, especialmente de los sectores sociales más marginales, oprimidos y olvidados en cualquier parte del Mundo.

También trata de premiar conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la tolerancia, la libertad y la solidaridad entre los seres humanos.

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento Municipal, el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

EL ESCUDO

No existe constancia del reconocimiento oficial del escudo actual del Ilustre Ayuntamiento de Alcantarilla, aunque nuestra ciudad ha conservado catorce blasones. El blasón municipal que utiliza el Ayuntamiento, se mantiene desde época desconocida, siendo sus siete elementos interiores de color rojo granate con finos bordes en negro –en clara cercanía, sin serlo a siete flores de lis-, sobre campo de plata en su interior, sus ribetes de adorno, bordeadas en negro y sus interiores en amarillo oro, mientras que la corona es ribeteada en negro con amarillo oro en su interior y sus puntos interiores en rojo.

El Escudo de la Ciudad de Alcantarilla, habrá de figurar en:

Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.

Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.

La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción impresa, informática, fílmica o fotográfica, del Escudo de Alcantarilla, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilustre Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Señor Alcalde.

LA BANDERA

1. La Bandera de la Ciudad de Alcantarilla queda definida de la siguiente manera: sobre un campo de color rojo granate, junto con el escudo en la parte central de la misma.

2. La Bandera de la Ciudad de Alcantarilla ondeará en el exterior del edificio del Ayuntamiento y demás edificios municipales y ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

3. Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la local ondeará a la izquierda de la Presidencia si la hubiere o derecha del observador. Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea par (cuatro), de las dos posiciones de los extremos, la local ocupará la derecha de la presidencia si la hubiere o la izquierda del observador (siempre junto a la presidencia).

4. En los despachos oficiales, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la de Alcantarilla, por el orden establecido.

5. En los actos públicos municipales, la Bandera de Alcantarilla estará situada en lugar destacado, junto a la Enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siguiendo el orden de precedencia establecido.

6. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el que disponga el ordenamiento establecido.

7. La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.

8. La utilización de la Bandera de Alcantarilla en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.

LOS REPOSTEROS

1. Los reposteros de Alcantarilla portan en su centro los escudos de Alcantarilla y el Escudo de España, y su colocación responde al orden establecido para las banderas.

2. Los reposteros se colocarán en los balcones de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales, durante las festividades de nuestros Patronos, así como en Semana Santa y en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales o regionales en las que así lo disponga la Alcaldía Presidencia.

Capítulo I:

De los títulos, condecoraciones, honores y distinciones

Artículo 1.-

Los Títulos, Condecoraciones, Honores y distinciones que, con carácter oficial, confiera en lo sucesivo el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a fin de premiar las conductas, actividades, merecimientos excepcionales, servicios destacados y trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social o económico o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento y renombre del pueblo de Alcantarilla, serán los siguientes:

- 1.-La Medalla de Oro de la Ciudad y la Corbata de Honor.
- 2.-El Título de Hijo/a Predilecto/a de Alcantarilla.
- 3.-El Título de Hijo/a Adoptivo/a de Alcantarilla.

Artículo 2.-

La concesión por el Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla de los Títulos anteriormente señalados exigirá el previo cumplimiento de las formalidades previstas para cada caso en este Reglamento Municipal, siendo, por lo tanto, nulos y sin valor ni efecto alguno todos los Honores, Distinciones, Títulos y Condecoraciones otorgados al margen de lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal.

Artículo 3.-

Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento Municipal tienen el carácter exclusivamente honorífico sin que, por lo tanto, otorguen ningún derecho distinto a lo regulado en este Reglamento Municipal, de carácter administrativo, fiscal ni económico.

Artículo 4.-

La concesión de los Títulos y Distinciones indicados será competencia exclusiva del Pleno de la Corporación Municipal. Para la concesión de los Títulos y Distinciones a que se refiere el artículo 1 del Reglamento Municipal, en sus apartados 1, 2 y 3, se exigirá el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal adoptado en un Pleno convocado al efecto y con las formalidades legales respectivas. La competencia del Pleno Corporativo para el otorgamiento de este tipo de Honores será indelegable.

Capítulo II:

De la Medalla de Oro de la Ciudad y Corbata de Honor

Artículo 5.-

La Medalla de Oro de la Ciudad tendrá carácter de distinción municipal en su grado más elevado de condecoración. Su concesión se reservará a casos

excepcionales de méritos extraordinarios que concurren en personas naturales o entidades, instituciones y Corporaciones que, por sus destacados merecimientos o por los relevantes servicios prestados al Municipio de Alcantarilla, puedan considerarse por el Pleno de la Corporación Municipal dignas por esos conceptos de esta elevada recompensa honorífica.

Para determinar en cada caso lo procedente de la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la Humanidad u honor del Municipio y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia en su apreciación más que al número, a la calidad y extensión de los merecimientos de la persona que haya de ser galardonada.

Artículo 6.-

Con el objeto de graduar debidamente la importancia de la Medalla de Oro de la Ciudad, su concesión estará limitada a una por año. De este régimen establecido con carácter general sólo se podrán excepcionar, superando el número máximo de medallas fijado, aquellos supuestos en que, atendiendo a circunstancias realmente especiales, así lo acuerde la Corporación Municipal en Pleno. En tal caso, y previo expediente en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, la Corporación Municipal habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria de carácter extraordinario convocada al efecto, con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal.

La Medalla de la Ciudad tendrá las siguientes características:

Consistirá en un disco, con un diámetro máximo de 8 centímetros, e irá sujeta, por un pasado del mismo metal, a un cordón de seda de color rojo Alcantarilla.

En el anverso contendrá el escudo de la Ciudad de Alcantarilla orlado por la inscripción "Medalla de la Ciudad", como demostración de su objeto.

En el reverso figurará "El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla a" seguida del nombre de la persona o institución objeto de la distinción y la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno de la Corporación.

Artículo 7.-

La Medalla de Oro de la Ciudad irá acompañada de un diploma extendido en pergamino artístico o material similar en el que figurará el escudo de la ciudad e irá artísticamente adornado y enmarcado, haciendo constar en su texto el acuerdo de la Corporación por el que se concede y autorizándolo con su firma el/la alcalde/sa Presidente/a y el/la Secretario/a de la Corporación, estampándose asimismo el sello oficial.

Artículo 8.-

Con la Corbata de honor de Alcantarilla se podrá distinguir a Corporaciones, Entidades o Agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte, que lo merezcan y se lucirá en las banderas y estandartes correspondientes.

Capítulo III:

De los títulos de hijo/a predilecto/a e hijo/a adoptivo/a de Alcantarilla

Artículo 9.-

El Título de Hijo/a Predilecto/a de Alcantarilla sólo podrá recaer en quienes hayan nacido en el antedicho Municipio y que, por sus destacadas cualidades

personales y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora u honor, hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre los vecinos y vecinas que la concesión de aquel Título deba estimarse por el Pleno de la Corporación Municipal como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, así como preciado Honor, aún más que para quien lo recibe, para el propio Consistorio Local que lo otorga y para la ciudad de Alcantarilla por esa Corporación representado. Por el contrario, el nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de las personas que, no siendo naturales de Alcantarilla, reúnan los méritos y circunstancias enunciados anteriormente. Ambos Títulos podrán ser concedidos como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo Honor y Distinción.

Artículo 10.-

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Alcantarilla constituyen, junto a la Medalla de Oro de la Ciudad, la primera y mayor distinción que este Ilmo. Ayuntamiento puede otorgar y, por lo tanto, y al objeto de que mantengan todo su prestigio y dignidad, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor, objetividad y restricción posible.

Artículo 11.-

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Alcantarilla serán vitalicios y no podrán otorgarse nuevos Títulos mientras vivan cinco personas reconocidas con cada una de dichas Distinciones, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación Municipal quien, en tal caso, y previo expediente en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria y con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de la Corporación Municipal.

Los Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a de Alcantarilla así como la condecoración de la Medalla de Oro de la Ciudad, darán derecho a quienes las ostenten a acompañar a la Corporación Municipal en los actos y solemnidades a que aquélla concurra y así se determine, ocupando el lugar preferente que se fije en el acto o comitiva.

Capítulo IV:

Del nombramiento de miembros honorarios

Artículo 12.-

El nombramiento de Alcalde o Concejal honorario del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla podrá ser otorgado por éste a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiendo a otras análogas distinciones de las que ha sido objeto la Corporación Municipal o las autoridades locales de Alcantarilla.

Artículo 13.-

En el otorgamiento de estos Títulos habrá de observarse una gran parsimonia y el Ilmo. Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcalde o Concejal honorarios mientras vivan tres personas que ostenten el primero de los indicados Títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo.

Artículo 14.-

La concesión de este Título honorífico habrá de ser acordada por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, a propuesta razonada de la Alcaldía-Presidencia y con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 15.-

Los nombramientos de Alcalde o Concejal honorario podrán hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado circunscrito tan sólo al período que corresponda al del cargo que ocupe el designado y cuando la designación haya sido acordada expresamente en atención a dicho cargo.

Artículo 16.-

Los designados carecerán de facultades para intervenir en el gobierno o administración municipal de Alcantarilla pero el Alcalde efectivo o el Ilmo. Ayuntamiento podrán encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial de la localidad.

Artículo 17.-

Los favorecidos con estos nombramientos podrán ostentar en actos oficiales, a modo de insignia acreditativa del honor recibido, una idéntica a la que tradicionalmente usan los Concejales efectivos del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Capítulo V:**Otras distinciones: De la atribución de nombres a las calles y plazas****Artículo 18.-**

El Pleno de la Corporación Municipal podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada al Municipio. Ello puede suponer una oportunidad más para honrar y reconocer a las personas e instituciones de todo tipo que se hubieren distinguido notoriamente en defensa de los intereses de Alcantarilla o de su ciudadanía o bien que, por su conducta ejemplar o por su personalidad pública o social relevante, se hubieran hecho acreedoras de forma indubitada a esta distinción.

Artículo 19.-

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente, que seguirá el procedimiento indicado en el siguiente Capítulo VII del presente Reglamento Municipal, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del Honor que se pretende otorgar.

Capítulo VI**De los honores y distinciones de la Alcaldía – Libro de Oro****Artículo 20.-**

En el Libro de Oro de Alcantarilla se recogerán las firmas, y en su caso las dedicatorias de las personalidades, altas dignidades nacionales y extranjeras que visiten oficialmente el Municipio.

Artículo 21.-

El Libro estará custodiado por los servicios municipales de Protocolo, que tras cada una de las firmas o dedicatorias consignará a pie de página el nombre de la personalidad, la fecha y el motivo de su estancia.

Artículo 22.-

El ofrecimiento de esta distinción lo hará en cada caso la Alcaldía, bien por iniciativa propia, por requerimiento de una tercera parte de las personas integrantes de la Corporación Municipal, o bien respondiendo a petición razonada de Asociaciones, Grupos o Entidades Locales de reconocida raigambre y prestigio, y siempre que se cuente con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de la Corporación Municipal. La firma se celebrará de modo preferente en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Artículo 23.-

Con ocasión de la Firma en el Libro de Oro, recepciones y homenajes, la Alcaldía podrá obsequiar a los visitantes y homenajeados con reproducciones de símbolos de la Ciudad, tales como llaves, escudos, placas o metopas.

Artículo 24.-

Estos objetos no tendrán más significado que el de un cortés obsequio protocolario, con el que dejar constancia de la celebración.

Capítulo VII:**Tramitación de expedientes.****Artículo 25.-**

Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de las personas integrantes de la Corporación Municipal, o bien respondiendo a petición razonada de Asociaciones, Grupos o Entidades Locales de reconocida raigambre y prestigio. La denegación por la Alcaldía-Presidencia de la apertura de expediente a instancia de parte deberá ser siempre motivada pudiendo formularse contra ella los recursos establecidos en la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 26.-

En el Decreto de la Alcaldía-Presidencia donde se ordene la incoación de estos expedientes, que deberá ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un miembro corporativo en funciones de ponente-instructor. El Alcalde-Presidente, asimismo, podrá designar a un secretario de entre los funcionarios y técnicos del Ilmo. Ayuntamiento, que asesorará al primero en los aspectos jurídicos y administrativos del expediente.

Artículo 27.-

El Ponente-Instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada, objetiva y completa investigación de los méritos de la persona candidata tomando o recibiendo declaración de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes, datos o antecedentes de todo tipo y haciendo constar en el expediente, con la debida objetividad, precisión y detalle, el contenido de todas las declaraciones, referencias, pruebas o antecedentes que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adversos a la propuesta inicial.

Artículo 28.-

Terminada la función informativa, que, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, habrá de realizarse en el plazo máximo de un mes

desde la fecha de expedición del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, el Ponente-Instructor remitirá la propuesta correspondiente a la Alcaldía-Presidencia, que incluirá asimismo la fecha en que deberá de reunirse la Corporación Municipal para hacer entrega a las personas interesadas de las Medallas, Títulos o Diplomas que acrediten las Distinciones otorgadas, lo cual, si así se determina, podrá incluso llevarse a cabo en sesión solemne convocada a ese solo efecto. Recibida por la Alcaldía-Presidencia la propuesta, aquélla podrá remitirla, para su dictamen, a la Comisión Informativa que corresponda, o, alternativamente, podrá solicitar la ampliación o aclaración de determinados datos que no estuvieren a su juicio suficientemente contrastados. Esta ampliación de plazo no podrá tener una duración superior a 15 días desde que la Alcaldía-Presidencia decreta la práctica de nuevas diligencias. Dictaminada la propuesta por la Comisión Informativa correspondiente, la Alcaldía-Presidencia, en su caso, la elevará al Pleno del Ilmo. Ayuntamiento, que adoptará el acuerdo que considere procedente, contando con el apoyo de al menos las dos terceras partes de la Corporación Municipal.

Artículo 29.-

El Título o Diploma habrá de ser extendido en pergamino de carácter artístico y contendrá de forma sucinta los merecimientos que motivan la concesión conferida.

Capítulo VIII:

Del Libro-Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 30.-

La Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento cuidará, bajo la personal responsabilidad de su Titular o del funcionario en quien lo delegue, de que se lleve un Libro-Registro en el que se consigne con la suficiente precisión y detalle las circunstancias de todas y cada una de las personas favorecidas con alguna de las Distinciones Honoríficas a que se refiere el presente Reglamento Municipal, la relación detallada de los méritos que diere motivo a su concesión, la fecha de la misma y, en su caso, la del fallecimiento de quien ha recibido ese Honor para que, en todo momento, se pueda conocer respecto de cada una de las Distinciones otorgadas los nombres y demás circunstancias personales de quienes se hallen en el disfrute de las mismas. Este Libro-Registro se abrirá con una Diligencia de Apertura suscrita conjuntamente por la Alcaldía-Presidencia y la Secretaría General de la Corporación Municipal que, además, se encargará de numerar y foliar todas las hojas del Libro, de cuya numeración deberá quedar debida constancia en la Diligencia de Apertura. Este Libro-Registro estará dividido en tantas Secciones como Distinciones Honoríficas pueda otorgar el Ilmo. Ayuntamiento y en cada una de ellas se inscribirá por orden cronológico de concesión los nombres y circunstancias señaladas anteriormente de quienes se hallen en posesión del Título, Honor o Distinción de que se trate.

Capítulo IX:

Sobre la declaración de luto oficial

Artículo 31.-

1. El Sr. Alcalde de la Ciudad de Alcantarilla determinará, mediante Decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia

nacional, regional o local, así lo requieran, o a petición de las dos terceras partes de los miembros de la Corporación Municipal.

2. En el decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ilustre Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.

- Arriar a media asta las banderas de Alcantarilla que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.

- Prender en las banderas de Alcantarilla que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.

- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración de luto oficial decretado.

Artículo 32.-

En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Alcantarilla ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de Murcia, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

Capítulo X:

Privación de distinciones

Artículo 33.-

La Corporación Municipal en Pleno, siguiendo idéntico procedimiento que el descrito en el Capítulo V, podrá privar de las Distinciones, cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento Municipal, a quien en sus acciones u omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema. Previa a la adopción del acuerdo de revocación, se dará traslado de la propuesta al interesado, en trámite de audiencia previa.

Disposiciones adicionales

Primera.-

Este Reglamento Municipal de Honores y Distinciones entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la vigente Ley 7/ 1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.-

Las modificaciones de este Reglamento Municipal requerirán, en su caso, los mismos trámites y formalidades procedimentales observados para la aprobación definitiva del mismo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2387 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 3 de febrero de 2016, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2016, cuyo importe asciende a la cantidad de 299.818,35 euros (doscientos noventa y nueve mil ochocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 1 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2388 Anuncio para la licitación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento (incluyendo actualizaciones de hardware) de los equipos marca H.P. del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 05-16

2.- Objeto del contrato.

Los servicios de soporte y mantenimiento (incluyendo actualizaciones de hardware) de los equipos marca HP del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en un solo criterio de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe total máximo, para las dos anualidades, se fija en la cantidad de 25.000,00 € de Base Imponible, (veinticinco mil euros), más la cantidad de 5.250,00 €, (cinco mil doscientos cincuenta euros) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, nº 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si



observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Criterios de adjudicación.

Relacionado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

11.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2389 Anuncio para la licitación del contrato de servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 6/16

2.- Objeto del contrato.

El servicio de telefonía fija, telefonía móvil y conexión a banda ancha de internet del ayuntamiento de Alhama de Murcia y las dependencias externas conectadas al mismo, así como una conexión wifi de libre acceso.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en un solo criterio de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, desde el inicio de la ejecución del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación.-

El importe total anual máximo, se fija en la cantidad de 50.000,00 € de Base Imponible, (cincuenta mil euros), más la cantidad de 10.500,00 €, (diez mil quinientos euros) en concepto de 21% de IVA, a la baja.

6.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente al día de la publicación del presente anuncio en el BORM, en horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas y Económicas.

c) Lugar de presentación: el indicado en el apartado 6 de este anuncio.

8.- Apertura de ofertas.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de Alhama de Murcia, (www.alhamademurcia.es), se reunirá la Mesa de Contratación en sesión no



pública, y calificará previamente los documentos presentados en el sobre A y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación, en la misma sesión, a la apertura del Sobre B, en acto público.

9.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Criterios de adjudicación.

Relacionado en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

Alhama de Murcia, a 3 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.-

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2390 Anuncio para la licitación del contrato del servicio de limpieza de instalaciones y locales públicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (S.A.R.A.).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) N.º de expediente: 01-16

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: La contratación de la prestación del servicio de limpieza de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años, prorrogables expresamente por mutuo acuerdo de las partes por anualidades, hasta dos años más, sin que pueda exceder de cuatro años.

5.- Presupuesto base de licitación.

Precio anual máximo: 684.254,93 € (seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro), además de 143.693,54 € (ciento cuarenta y tres mil seiscientos noventa y tres euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro) en concepto de IVA 21%, a la baja.

6.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

7.- Obtención de documentación e información.

Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Plaza de la Constitución, n.º 1

30840 Alhama de Murcia (Murcia)

Teléfono: 968 63 00 00

Telefax: 968 63 14 71

Perfil del contratante: www.alhamademurcia.es

8- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de la presentación de ofertas: Viernes 29 de abril de 2016, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: Relacionada en el artículo noveno del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Plaza Constitución, 1 – 30840 Alhama de Murcia.

9.- Apertura de ofertas.

Apertura Sobre n.º 1, en acto no público, el día y hora que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es. En caso de no ser precisa subsanación, la Mesa de Contratación procederá seguidamente a la apertura de las ofertas (Sobre n.º 2), en acto público. En otro caso, se procederá a convocar la Mesa, al efecto de abrir el Sobre n.º 2, en acto público. Por último en el día y hora que previamente se señale y anuncie en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, www.alhamademurcia.es, se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación, en acto público, al efecto de apertura del Sobre n.º 3.

10.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de publicación, según artículo dieciocho del Pliego.

11.- Perfil del contratante

www.alhamademurcia.es

12.- Publicación en D.O.U.E.

Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 5 de marzo de 2016.

Alhama de Murcia, 7 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2391 Nombramiento de Jueza de Paz titular.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2016, ha realizado el siguiente nombramiento para el Juzgado de Paz de Alhama de Murcia:

Jueza de Paz titular: Doña Leticia Pareja Agulló, DNI n.º 20.241.682-A

Y de conformidad a lo solicitado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Alhama de Murcia, 7 de marzo de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

2392 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación UA-MO.

A iniciativa de la totalidad de propietarios de terrenos afectados por la delimitación que se indica, hermanos Martínez Tovar y previa la tramitación legalmente oportuna, el Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 18.02.16, ha aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación UA-MO en suelo urbano de El Mojón así como la modificación del sistema de actuación previsto de la nueva Unidad de Actuación "UA-MO", según acuerdo que en su parte dispositiva literalmente transcrito dice:

"Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación UA-MO en suelo urbano de El Mojón, que limita al oeste con la Carretera de El Mojón, y que ocupa una superficie total de 12.542'85 m², según proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Rosa Jara, a iniciativa de la totalidad de los propietarios de terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación.

Segundo.- Aprobar definitivamente, a solicitud de la totalidad de los propietarios interesados, la modificación del sistema de actuación previsto de la nueva Unidad de Actuación "UA-MO", ubicada dentro del casco de la pedanía de El Mojón, pasando de sistema de compensación al sistema de concertación directa, ambos de iniciativa privada.

Tercero.- Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el BORM, así como su notificación a los interesados que constan en el expediente y la remisión de un ejemplar de este, debidamente diligenciado, a la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo de la CARM para su conocimiento y efectos".

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.M. No obstante, durante el plazo de un mes, a contar desde esa misma fecha, podrá interponerse potestativamente ante el Ayuntamiento Pleno Recurso de Reposición, si bien, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto el de reposición no se haya resuelto expresamente o mediante desestimación presunta.

Beniel, a 22 de febrero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2393 Anuncio de corrección de errores en anuncio relativo a la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio, con número de expediente SE2015/38.

Con fecha 12 de marzo de 2016, se ha publicado en el n.º 60 del B.O.R.M., página 7330, anuncio relativo a la licitación del contrato de servicio de ayuda a domicilio con número de expediente SE2015/38.

Habiéndose detectado errores en el clausulado del Pliego Administrativo, en el punto 7.4.1 y en el anexo V:

Pliego cláusulas administrativas particulares:

Se da una nueva redacción al punto 7.4.1, añadiendo el siguiente párrafo:

“Para el cálculo de la mejor oferta técnica, se otorgará la puntuación máxima al mayor número de servicios o materiales ofertados en cada caso y aceptados técnicamente. Al resto se les atribuirá los puntos que en proporción les corresponda.”

Se sustituye el Anexo V, en el que el anterior punto 3 pasa a ser el punto 2, desapareciendo el anterior punto 2.

Queda abierto el plazo de licitación de 15 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Cartagena, 15 de marzo de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2394 Anuncio de corrección de errores en anuncio relativo a la licitación del contrato de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Cartagena, con número de expediente SE2015/40.

Con fecha 12 de marzo de 2016, se ha publicado en el n.º 60 del B.O.R.M., página 7332, anuncio relativo a la licitación del contrato de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Cartagena con número de expediente SE2015/40.

Habiéndose detectado errores en el clausulado del Pliego Administrativo, en el punto 4.1, en el punto 7.4.1 y en el anexo V:

Pliego Cláusulas Administrativas Particulares:

Se modifica el punto 4.1, relativo al valor estimado, donde dice 347.600 euros, debe decir 333.696 euros.

Se da una nueva redacción al punto 7.4.1, añadiendo el siguiente párrafo:

“Para el cálculo de la mejor oferta técnica, se otorgará la puntuación máxima al mayor número de unidades ofertado en cada caso y aceptadas técnicamente. Al resto se les atribuirá los puntos que en proporción les corresponda”.

Se sustituye el Anexo V, en el que el anterior punto 3 pasa a ser el punto 2, desapareciendo el anterior punto 2.

Queda abierto el plazo de licitación de 15 días naturales, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Cartagena, a 15 de marzo de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2395 Exposición pública de la aprobación inicial del Catálogo de Caminos Rurales del término municipal.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2015 el Catálogo de Caminos Rurales de este término municipal, se somete el mismo a exposición pública durante un periodo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante el cual el expediente estará a disposición de los interesados en la Unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, haciéndose constar de que en caso de que no se presenten reclamaciones o alegaciones el mismo se considerará aprobado definitivamente.

El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

2396 Anuncio de información del listado de obras que están previstas cofinanciar dentro de la iniciativa urbana de los barrios altos de Lorca, con fondos FEDER.

Listado de obras que están previstas cofinanciar dentro de la Iniciativa Urbana de los Barrios Altos de Lorca, con fondos FEDER del Eje 5 de Desarrollo Local y Urbana, categoría Phasing-Out del programa Operativo FEDER 2007-2013, en un 80%.

Mejora de infraestructuras en Atrio de San Juan y c/ Mayor de San Juan. Expte. 156/2009.

Mejora de infraestructuras en calle Fuster. Expte. 173/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Cañada de Animas y Zamora. Expte 168/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Meca y Medrano. Expte 167/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Río Cinca, Olivares, Oliver, Travesía Meca y Travesía Tello.

Mejora de infraestructuras en calle Ibáñez. Expte 174/2009.

Mejora de infraestructuras en travesía Sandoval y calle Cerezuelo. Expte 162/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Rodríguez, Moya y Placetas Duende y Rodríguez. Expte 157/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Vidal, Peñas y trav Perro. Expte. 160/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Alarcón, Serrano y Jaime Campos. Expte 159/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Cruz de San Pedro, Romi y Leiba. Expte 158/2009.

Mejora de infraestructuras en calle José María Zarauz. Expte 154/2009.

Mejora de infraestructuras en calle Miguel Rodríguez. Expte 172/2009.

Mejora de infraestructuras en calles Cerezo, Segura y Trav Segura. Expte 169/2009.

Pavimentación y renovación de servicios en calle Soto. Expte 235/2007.

Mejora de infraestructuras en calle doña Ana Romero. Expte 236/2007.

Mejora de infraestructuras en calle Doni. Expte 237/2007.

Pavimentación de calle Duende. 2.ª Fase. Expte 213/07.

Pavimentación de calle Sicilia. 2.ª Fase. Expte 214/07.

Construcción de muro de contención en calle La Poza. Expte 255/07.

Mejora de infraestructuras en calle Velillas. Expte 239/07.

Mejora de infraestructuras en calle Leandro Valera. Expte 267/07.

Mejora de infraestructuras en calle Río Guadiana. Expte 240/07.

Pavimentación y renovación de servicios en calles Abad de los Arcos, Horno de las Monjas y Zapatería. Expte 268/07.

Renovación de redes de saneamiento y abastecimiento en calle Corre. Expte 37/08.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Lorca a 15 de marzo de 2016.—El Concejal Delegado de Contratación, Juan Francisco Martínez Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2397 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2016, con motivo de la celebración en el municipio de Los Alcázares de las "XVII IncurSIONES BERBERISCAS EN EL MAR MENOR", los días 22, 23, 24, 25, 26 Y 27 de marzo de 2016, y para posibilitar la ubicación del Mercado Medieval, se acordó:

"1.- Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante los días 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2016 en las siguientes calles:

- Entrada Real de la Feria.
- Avda 13 de Octubre desde C/Sta. Teresa hasta C/ Telégrafos.
- Avda. 13 de Octubre desde Avda. la Libertad hasta C/ Telégrafos.
- C/ Concepción hasta C/ Los Porches.
- C/ Los Luisos (tramo entre Calle Concepción y Calle Fuensanta).
- C/ Los Porches hasta C/ Fuensanta.
- C/ Fuensanta hasta C/ Los Luisos.
- C/ Los Luisos hasta C/ Concepción.
- C/ Del Pilar tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Santa Isabel tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Rafael García Guillén tramo desde C/Concepción hasta C/Fuensanta.
- C/ La Luz tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Virgen del Mar tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ Murcia tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ San Rafael tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- C/ San José tramo desde C/Concepción hasta C/ Fuensanta.
- Aparcamientos zona Antigua Pescadería.
- Aparcamiento C/Fuensanta.
- Aparcamientos zona Rambla"

Lo que se somete a general conocimiento.

En Los Alcázares (Murcia), a 7 de marzo de 2016.—El Alcalde-Presidente,
Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2398 Expuesto al público el expediente N.º 6/2016-3401-03 de modificación de créditos del Presupuesto de 2015, prorrogado a 2016, por suplemento de crédito y crédito extraordinario.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente N.º 6/2016-3401-03 de modificación de créditos del Presupuesto de 2015, prorrogado a 2016, por suplemento de crédito y crédito extraordinario, aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 9 de marzo de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis.2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Molina de Segura, a 10 de marzo de 2016.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

2399 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2016.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 102/2016 de 24 de febrero se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016 según el siguiente detalle:

1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

PLAZAS	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEG.	PROCED. COVERT.
Agente Policía Local	1	C1	Adm. especial	Servicios especiales	Policía	Agente	Oposición

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109-c) y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Moratalla, 8 de marzo de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2400 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 0449/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0449/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca». Expte. 0449/2015
- c) Lugar de ejecución: La Alberca. Murcia
- d) Plazo de ejecución: seis (6) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45200000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 247.931,94 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 247.931,94 euros. IVA: 21,00%, 52.065,71 euros. Importe total: 299.997,65 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2401 Anuncio de licitación del suministro de máquina de descontaminación y lavado de equipos de respiración y otros de protección individual, en instalación de la misma, con destino al S.E.I.S.. Expte. 0470/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0470/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministros
- b) Descripción: Licitación del suministro de «Máquina de descontaminación y lavado de equipos de respiración y otros de protección individual, e instalación de la misma, con destino al S.E.I.S.». Expte. 0470/2015
- c) Lugar de entrega: Murcia
- d) Plazo de entrega: tres (3) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 42990000-2

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: los que a continuación se especifican y en los términos que se detallan en la cláusula ocho (8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Periodo adicional de garantía: Hasta 6 puntos

Precio: Hasta 94 puntos

4. Valor estimado del contrato: 19.300,00 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 19.300,00 Euros. IVA: 21,00%, 4.053,00 Euros. Importe total: 23.353,00 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2402 Anuncio para licitación de contrato de obras. Pavimentación de acceso al cementerio de Nuestro Padre Jesús. El Puntal, Murcia. Expte. 0479/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0479/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Pavimentación de acceso al cementerio de Nuestro Padre Jesús. El Puntal. Murcia». Expte. 0479/2015
- c) Lugar de ejecución: El Puntal. Murcia
- d) Plazo de ejecución: seis (6) meses
- e) Admisión de prórroga: no
- f) CPV: 45112000-5, 45112310-1, 45233142-6, 45233220-7 y 45233221-4

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Precio

4. Valor estimado del contrato: 194.203,82 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 194.203,82 euros. IVA: 21,00%, 40.782,80 euros.
Importe total: 234.986,62 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: antes de transcurrido un (1) mes desde la fecha de vencimiento de la licitación

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2403 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Restauración de fachadas de Palacio Almudí. Expte. 493/2015.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 493/2015

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Restauración de fachadas de Palacio Almudí (Murcia)». Expte. 493/2015
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45000000-7 y 45544100-5

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 212.959,96 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 212.959,96 euros. IVA: 21,00%, 44.721,59 euros.
Importe total: 257.681,55 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: establecidos en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: no

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 11 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2404 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de Fútbol de La Raya. Expte. 0229/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0229/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de La Raya». Expediente n.º 0229/2015
- c) CPV: 77320000-9 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de octubre de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

161.392,97 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 79.003,54 euros. IVA: 21,00%, 16.590,74 euros.

Importe total: 95.594,28 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 19 de febrero de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de febrero de 2016
- c) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 47.280,25 euros. IVA 21,00%, 9.928,85 euros. Importe total 57.209,10 euros.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2405 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Reparación, sustitución y reposición de cristales de los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia. Expte. 0313/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0313/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Reparación, sustitución y reposición de cristales de los colegios públicos dependientes del Ayuntamiento de Murcia». Expte. n.º 0313/2015
- c) CPV: 44221000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de diciembre de 2015

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 73.281,41 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 30.533,92 euros. IVA: 21,00%, 6.412,12 euros.

Importe total: 36.946,04 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de febrero de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de marzo de 2016
- c) Contratista: Juan Carlos López García
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 30.533,92 euros. IVA 21,00%, 6.412,12 euros. Importe total 36.946,04 euros.

Murcia, 8 de marzo de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

2406 Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 9 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la "explotación y aprovechamiento de los servicios de temporada ubicados en las zonas de dominio público marítimo terrestre del término municipal de San Pedro del Pinatar, expte. 22/2016", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Contratación
 - 2) Domicilio. Plaza Luís Molina, 1
 - 3) Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740
 - 4) Teléfono. 968 180 600
 - 5) Telefax. 968 181 180
 - 6) Correo electrónico. contratacion@sanpedrodelpinatar.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información. El último día del plazo de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente. 22/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Administrativo especial.
- b) Descripción. Autorizaciones instalaciones de temporada en ZDPMT – Explanada de Lo Pagán, Paseo marítimo de El Mojón y, lotes desiertos en anterior licitación.

- c) Duración del Contrato. Un año
- d) Admisión de prórroga. Sí

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Establecidos en la cláusula novena del Pliego de cláusulas administrativas.
- d) El contrato se divide en lotes 101 lotes.

4. Tasa mínima anual de cada uno de los lotes y obligaciones del adjudicatario: Establecido en la cláusula quinta y décima octava del pliego de cláusulas administrativas.

a) Importe anual del contrato: 131.147,33.-€

b) Valor estimado: 262.294,66.-€

c) Los adjudicatarios de cada uno de los lotes, tendrán que abonar el canon que determine la Demarcación de Costas del Estado en Murcia.

5. Garantías exigidas.

a) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de cada uno de los lotes.

b) Fianza Costas: 900.-€ en función de cada uno de los lotes.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Recogidas en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación. Tres sobres cerrados

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro General

2. Domicilio. Plaza Luis Molina, 1

3. Localidad y código postal. San Pedro del Pinatar - 30740

d) Las ofertas que se remitan por correo, darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas.

8. Apertura de ofertas:

a) Sobre 1: Documentación Administrativa. Plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

b) Las aperturas de los sobres 2 y 3 se publicarán en el perfil del contratante y tendrán lugar:

1. Dirección: Plaza Luis Molina, 1, planta baja, Salón de Plenos.

2. Localidad y código postal: 30740 San Pedro del Pinatar - Murcia.

9. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 600 euros.

En San Pedro del Pinatar, a 10 de marzo de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

2407 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único y plantilla del personal.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 47 de 26 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2016	
Capítulo I	4.468.591,83 €
Capítulo II	3.877.954,13 €
Capítulo III	109.041,45 €
Capítulo IV	524.261,92 €
Capítulo VI	637.084,00 €
Capítulo IX	938.390,37 €
TOTAL	10.555.323,70 €
RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2016	
Capítulo I	5.342.739,52 €
Capítulo II	63.145,83 €
Capítulo III	1.929.319,97 €
Capítulo IV	3.220.023,38 €
Capítulo V	95,00 €
Capítulo VII	0,00 €
TOTAL	10.555.323,70 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Se adjunta asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la plantilla del personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:



ANEXO I.					
PLANTILLA PERSONAL 2016					
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Grupo	Escala
FUNCIONARIOS					
SECRETARIO GENERAL	1		1	A1	H.N.
INTERVENTOR DE FONDOS	1		1	A1	H.N.
ARQUITECTO MUNICIPAL	1		1	A1	A.E./T.
INGENIERO MUNICIPAL		1	1	A1	A.E/T.
Total A1	3	1	4		
JEF.SEC.ARQUITECTURA		1	1	A2	A.E./T.
ARQUITECTO TECNICO		3	3	A2	A.E./T.
INGENIERO TCO. INDUSTRIAL		1	1	A2	A.E./T.
JEFE SECC.OBRAS Y SERVICIOS		1	1	A2	A.E./T.
JEFE SEC.ASUNT.GENERALES		1	1	A2	A.G.
JEFE SEC. GABINETE ALCALDIA	1		1	A2	A.G.
JEFE SEC. CONT., SUBV. Y PATRIMONIO		1	1	A2	A.G.
TESORERO/A	1		1	A2	A.G.
TECNICO MEDIO GESTIÓN	1	7	8	A2	A.G.
JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA	1		1	A2	A.E./T.
INGENIERO TÉCNICO INFORMÁTICO	1		1	A2	A.E./T.
TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	1		1	A2	A.E./T.
SARGENTO POLICIA LOCAL	1		1	A2	A.E./T.
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2		2	A2	AE/SE/PL
Total A2	9	15	24		
CABO POLICIA LOCAL	3		3	C1	AE/SE/PL
AGENTE POLICIA LOCAL	21	8	29	C1	AE/SE/PL
JEFE SEC. ESTADISTICA		1	1	C1	A.G.
JEFE SEC. CONTABILIDAD	1		1	A2/C1	A.G.
ADMINISTRATIVO	5	9	14	C1	A.G.
INSPECTOR SERVIC/ Y OBRAS	1		1	C1	AE/SE/PL
INSPECTOR NUCLEOS URB. Y A.E.	1		1	C1	A.E.
DELINIANTE	1	2	3	C1	A.E
Total C1	33	20	53		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		2	2	C2	A.G.
AUX. CENTRO CULTURAL	1		1	C2	A.G.
CAPATAZ		1	1	C2	AE/SE/PO
OFICIAL	6		6	C2	AE/SE/PO
GOBERNANTA	1		1	C2	AE/SE/PO
Total C2	8	3	11		
CONSERJE COLEGIO	3		3	Agrup. Prof	AE/SE/PO
LIMPIADORA	5		5	Agrup. Prof	AE/SE/PO
PEON	1		1	Agrup. Prof	AE/SE/PO
Total AP	9	0	9		
Total funcionarios	62	39	101		



PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Vacantes	Total	Titulación
AGENTE DESARROLLO LOCAL		1	1	Dip. Universitario
JEFE SECCION INSP.URB.	1		1	Dip. Universitario
JEFE SECCION PLANEAMIENTO.		1	1	Dip. Universitario
TÉCNICO AUXILIAR		2	2	Bachiller o equivalente
ADMINISTRATIVO-INFORMÁTICO	1		1	Bachiller o equivalente
DELINIANTE	1		1	Bachiller o equivalente
ADMINISTRATIVO	1		1	Bachiller o equivalente
COORDINADOR DEPORTIVO	1		1	Bachiller o equivalente
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1		1	Graduado Escolar
OFICIAL	3	2	5	Graduado Escolar
OFICIAL FONTANERO		1	1	Graduado Escolar
CONSERJE	3	2	5	Certificado Escolaridad
LIMPIADORA	4	1	5	Certificado Escolaridad
TELEFONISTA-RECEPCIÓN		3	3	Certificado Escolaridad
OPERADOR BASE		1	1	Certificado Escolaridad
AUXILIAR AYUDANTE BIBLIOTECA		1		Certificado Escolaridad
PEON	3	2	5	Certificado Escolaridad
PEON ALMACEN		1	1	Certificado Escolaridad
Total P.F	19	18	36	
PERSONAL LABORAL NO FIJO				
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas			Titulación
MAESTRO/A EDUCACIÓ INFANTIL	3			Dip. Universitario
TECNICO EDUCADOR INFANTIL	7			Bachiller o equivalente
EDUCADOR/A APOYO	5			Bachiller o equivalente
COCINERAS	2			Certificado Escolaridad
Total NF	17			
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA				
Denominación Puesto Trabajo	Ocupadas	Duración		Titulación
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Ejecución Programa		Dip. Universitario
PSICOLOGA PAE	1	Ejecución Programa		Licenciatura
Total	2			

En Santomera, 16 de marzo de 2016.—La Alcaldesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento de la Acequia y Pozo de "El Escobar", Cehegín

2408 Convocatoria a Junta General.

Por el presente escrito se convoca a todos ustedes a la Junta General que se celebrará en la escuela pública (ahora local social) del Barrio San Antonio de Cehegín, el día 7 de abril de 2016 a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente:

Orden del día:

- 1.- Acuerdo de los Usuarios para decidir su constitución en Comunidad de Usuarios del Pozo
 - 2.- Fijar las bases a las que deberían ajustarse los Estatutos.
 - 3.- Nombrar la Comisión Redactora de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos
 - 4.- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.
- En Cehegín a 17 de marzo de 2016.—El Presidente, Juan Martínez Abellán.